



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS
MECANISMOS JUDICIALES EN GUAYAQUIL – ECUADOR**

**Tesis presentada para optar el Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más
Vulnerables**

MAESTRANTE: WANDA SANTISTEVAN CHÁVEZ

Sucre – Bolivia

2023



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS
MECANISMOS JUDICIALES EN GUAYAQUIL – ECUADOR**

**Tesis presentada para optar el Grado
Académico de Magíster en Derechos
Humanos de Poblaciones más
Vulnerables**

MAESTRANTE: WANDA SANTISTEVAN CHÁVEZ

TUTOR: RENÉ ASTUDILLO ORELLANA, MGS.

Sucre – Bolivia

2023

Dedicatoria

A Dios el ser supremo que día a día me llena de sabiduría, paciencia y perseverancia, a todas las mujeres que han sido víctimas de violencia de género para que se mantengan fuertes y siempre listas para lo que venga, son guerreras.

Agradecimiento

A mi familia, mi padre, mi madre, mis hijos, mi esposo que son el pilar fundamental y protagonistas de mi diario vivir

Resumen

El presente trabajo investigativo tuvo como objetivo analizar los mecanismos judiciales de ejecución para la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador durante el periodo 2018 a 2019, evaluando su implementación acorde al marco normativo vigente. Como parte de la metodología empleada se consideró el método analítico sintético, por medio de un enfoque cualitativo, por medio de un estudio documental y de campo. En la parte documental se emplearon los cuerpos jurídicos actualizados, casos referenciales e información publicada en libros, artículos científicos, etc.; así mismo, en la investigación de campo, se empleó el instrumento de la entrevista, mismo que permitió acceder a dos jueces, dos fiscales, un oficial de policía y cinco mujeres víctimas de violencia. Como parte de los resultados obtenidos, se evidenció que tanto los jueces, fiscales y policías conocen los mecanismos de reparación; es necesario cuidar la efectividad de los casos, derivando a las instituciones acertadas para el juzgamiento considerando el tipo de contravención no solo psicológica, sino que también física; las causas que influyen en el cumplimiento de medidas de protección y reparación integral de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se encuentran los factores sociales, económicos y legales.

Palabras claves: violencia, efectividad, reparación integral.

Abstract

The present investigative work had the objective of analyzing the judicial mechanisms of execution for the integral reparation of women victims of intrafamily violence in courts 1 and 2 of the Southern Judicial Unit of Violence Guayaquil - Ecuador during the period 2018 to 2019, evaluating its implementation. according to the current regulatory framework. As part of the methodology used, the synthetic analytical method was considered, through a qualitative approach, through a documentary and field study. In the documentary part, updated legal bodies, referential cases and information published in books, scientific articles, etc., were used; Likewise, in the field investigation, the interview instrument was used, which allowed access to two judges, two prosecutors, a police officer and five women victims of violence. As part of the results obtained, it was evidenced that both judges, prosecutors and police are aware of the reparation mechanisms; it is necessary to take care of the effectiveness of the cases, referring to the right institutions for the trial considering the type of violation, not only psychological, but also physical; The causes that influence compliance with protection measures and comprehensive reparation for women victims of intrafamily violence include social, economic and legal factors.

Keywords: violence, effectiveness, comprehensive reparation.

Índice General

INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes y estado del arte	1
Situación problemática.....	4
Planteamiento del problema - Pregunta inicial de investigación	7
Objeto del estudio	7
Delimitación del contenido	7
Delimitación espacial	8
Delimitación temporal.....	8
Objetivos	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos.....	8
Justificación.....	8
Marco Metodológico.....	10
Enfoque de la Investigación	10
Tipo de Investigación.....	11
Metodología y fases de trabajo	11
Población y Muestra.....	12
Operativización de variables y/o categorías.....	13
CAPÍTULO I.....	15
1 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	15
1.1 La víctima desde una perspectiva jurídica	15
1.2 Violencia hacia la mujer y su núcleo	15
1.3 Factores que influyen en la violencia.....	18
1.3.1 Factores económicos que influyen a la violencia contra las mujeres.....	19

1.3.2	Factores sociales que influyen a la violencia contra las mujeres	21
1.4	Tipos de violencia	22
1.4.1	Violencia según el autor del hecho violento	22
1.4.2	El tipo de daño según el nivel de violencia.....	23
1.4.3	Violencia según el tipo de víctima	24
1.4.4	Violencia según el acto donde ocurre el acto de violencia	25
1.5	Violencia intrafamiliar	26
1.6	Partes involucradas en las contravenciones de violencia intrafamiliar.....	26
1.7	Procedimiento por contravenciones de violencia.....	27
1.8	La reparación integral en la legislación ecuatoriana	29
1.9	La reparación integral y sus formas	31
1.10	Mecanismos de reparación integral.....	33
1.11	Restitución del derecho	34
1.12	Otros mecanismos de reparación integral	35
1.13	Normativa de Derechos Humanos	36
1.14	Directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones según los Derechos Humanos	37
	CAPÍTULO II	39
2	DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS.....	39
2.1	Número de casos de violencia intrafamiliar que se han presentado ante los ante los juzgados 1 y 2 en Guayaquil.	39
2.2	Resultados de las Entrevistas	40
2.3	Conclusión de los resultados obtenidos	58
2.4	Estudio de caso.....	59
	CAPÍTULO III.....	64
3	DISCUSIÓN	64

3.1	Propuesta.....	64
3.1.1	Desarrollo de la propuesta.....	65
CAPÍTULO IV		68
4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
4.1	Conclusiones	68
4.2	Recomendaciones.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....		71
ANEXOS		76
Anexo 1: Estado del Arte		76
Anexo 2: Diagrama: itinerario metodológico		83
Anexo 3: Cronograma		84
Anexo 4: Entrevista a jueces		85
Anexo 5: Entrevista a fiscales y policías.....		86
Anexo 6: Entrevista a mujeres víctimas de violencia		87

Índice de Tablas

Tabla 1: Unidades de observación	13
Tabla 2: Matriz operativización de variables y/o categorías.....	13
Tabla 3: Causas ingresadas en los Juzgados 1y 2	40
Tabla 4: Entrevista a juez 1	41
Tabla 5: Entrevista a juez 2.....	44
Tabla 6: Entrevista a fiscal 1	46
Tabla 7: Entrevista a fiscal 2	49
Tabla 8: Entrevista a policía 1.....	51
Tabla 9: Entrevista a mujer víctima de violencia 1	53
Tabla 10: Entrevista a mujer víctima de violencia 2.....	54
Tabla 11: Entrevista a mujer víctima de violencia 3.....	55
Tabla 12: Entrevista a mujer víctima de violencia 4.....	56
Tabla 13: Entrevista a mujer víctima de violencia 5.....	57
Tabla 14: Personal técnico y gastos involucrados.	66
Tabla 15: Cuadro resumen de la implementación de la propuesta.....	67

Índice de figuras

Figura 1: Violencia sexual.	23
Figura 2: Violencia sexual	25
Figura 3: Pruebas caso de estudio.	61

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado del arte

Ecuador, interesado por introducir cambios en la normativa, acordó convocar a una Asamblea Constituyente, que luego de ser sometida a referéndum el 28 de septiembre de 2008, entró en vigor el 20 de octubre de 2008, dando como resultado un texto constitucional de cuatrocientos cuarenta - cuatro artículos, el más extenso de la historia constitucional ecuatoriana y latinoamericana (Salgado, 2008).

El artículo 1 de la Constitución ecuatoriana define la forma de Estado y gobierno: Ecuador es un "estado constitucional de derechos y justicia" y su forma de gobierno es republicana y descentralizada, destacando que Ecuador es un Estado de derecho, significa que el país tiene una constitución escrita, que es la regla suprema y prevalece sobre cualquier otra en el ordenamiento jurídico, con la única excepción de los tratados internacionales de derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La actual constitución se basa en valores y derechos nuevos, destacando un conjunto de principios y derechos constitucionales que guían el funcionamiento de nuestra nación. Entre estos derechos, se encuentra el de la reparación integral, que busca proteger a las víctimas de delitos. Este derecho debe ser asegurado por los profesionales del sistema de justicia en todos los procedimientos que involucran el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estos profesionales son responsables de administrar justicia y garantizar los derechos de las víctimas.

A nivel global, todos los países tienen la responsabilidad fundamental de respetar y asegurar el respeto de los derechos humanos cuando se ven vulnerados. Además, es una responsabilidad específica de cada nación asegurar la protección de los derechos humanos y constitucionales en casos en los que las violaciones son cometidas por individuos que ponen en riesgo la vida y la dignidad de otros.

La reparación integral se origina en el derecho internacional humanitario, que se ha esforzado en gran medida por aliviar el sufrimiento, superar el olvido y la exclusión experimentados por las víctimas de crímenes.

Es evidente que el mundo vive endeudado con las víctimas, desde la segunda guerra mundial, varios países han tenido que reparar las víctimas de genocidio, dictaduras o conflictos armados, hay caos que han triunfado como Alemania del Holocausto y el

régimen nazi; los que han fracasado, como la Ruanda del genocidio de 1994; y, los pendientes como la Guatemala de la guerra civil entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca 1960-1996; muchos incluyen reparación económica y simbólica y, en algunos casos, transición política, verdad y justicia (José, 2015).

Es claro que la reparación integral abarca todas las dimensiones y enfoques que se pueden utilizar para lograr la justicia, no limitándose únicamente al reconocimiento económico o simbólico. Esto se debe a que el sufrimiento continuo y la angustia experimentados por las víctimas de delitos han generado una gran responsabilidad para el sistema de justicia. Este sistema debe abordar el asunto de manera exhaustiva e imponer sanciones estrictas a quienes sean responsables, ya sean autoridades judiciales que no cumplen la ley o individuos que no han reparado completamente el daño causado a la víctima. Esto beneficia especialmente a las víctimas de abusos que ocurren en el ámbito familiar.

A nivel global, el acceso a la justicia en asuntos de derechos humanos no se limita a la persecución o encarcelamiento de los culpables, sino que también reconoce el derecho de las víctimas y sus seres queridos a obtener reparación. Esto representa un importante progreso en el ámbito de las violaciones de derechos humanos.

El derecho a la reparación está consagrado en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que establece que uno de los derechos personales es que todas las personas tienen derecho a ser tratadas con imparcialidad por parte de los jueces cuando se produzcan actos que vulneren sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley (Naciones Unidas, 1948).

Asimismo, en el artículo 9, inciso 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en el que reconoce los derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía, determinando que toda persona que haya sido detenida o encarcelada ilegalmente tendrá el derecho efectivo a obtener una indemnización (Naciones Unidas, 1966).

Asimismo, en los artículos 25 y 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica, se

garantiza la protección judicial de los derechos civiles y políticos y la jurisdicción. de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969).

En esta perspectiva, la reparación integral en materia penal cuando un derecho ha sido vulnerado no solo implica la reparación del daño material, reconocido nacional e internacionalmente, sino que también implica la búsqueda de la recomposición del daño moral; es decir, implementar todos los mecanismos o alternativas para lograr una reparación global.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se basa en un concepto de igualdad que va más allá de lo formal y permite a todos los Estados contratantes condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas e implementar de inmediato una política para eliminar la discriminación contra las mujeres (Naciones Unidas, 1979).

Similar en esta línea de protección es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “ Convención de Belem do Para” que considera el derecho a una vida libre de violencia y el derecho de las mujeres a no ser objeto de discriminación alguna, forma de discriminación que atenta contra el principio de igualdad (Organización de Estados Americanos, 1994).

Actualmente existe evidencia en nuestro país de que todos los actores del sistema penal, especialmente las víctimas de violencia intrafamiliar necesitan ser adecuadamente protegidos y apoyados para evitar que muchos casos queden impunes, con mujeres como protagonistas, en su mayoría víctimas de la violencia.

La Constitución actual es reconocida por su papel como defensora de los derechos y establece los derechos de protección de las víctimas al asegurar una protección especial, prevenir su revictimización y resguardarlas de amenazas u otras formas de intimidación. Además, para establecer enfoques integrales de reparación, se incluyen medidas como la revelación de la verdad de los hechos, la reparación, la rehabilitación, la garantía de no repetición y la satisfacción del derecho violado.

Como resultado, el Estado, basándose en el principio de igualdad que guía los derechos, responsabilidades, trato y oportunidades otorgados a las mujeres, implementa

procedimientos especiales y acelerados para el enjuiciamiento y castigo de la violencia intrafamiliar y los delitos relacionados.

El COIP (2014) establece que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se refiere a los actos que causan daño, lesiones o golpes a una mujer o a miembros del núcleo familiar, resultando en lesiones o incapacidad laboral de hasta tres días. La sanción por este delito conlleva una pena de prisión que varía entre siete y treinta días.

De ello se desprende que una violación de derechos y el reconocimiento de la violación por parte del Estado o de las autoridades judiciales deben explicarlo de inmediato y ordenar la reparación integral de las víctimas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 619 inciso 4 del en adelante COIP.

El principio de restitución integral es también un requisito lógico del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, que va más allá del acceso a la justicia y la imparcialidad de los jueces; se trata de la protección efectiva y sistémica que busca la víctima, por lo que no solo el agresor es sancionado con pena de prisión de 7 a 30 días, pero existe garantía de no repetición e indemnización por el daño causado.

Tanto la tutela jurídica efectiva como la seguridad jurídica son derechos fundamentales generalmente reconocidos que se basan en la certeza jurídica que no solo es confirmada en el ordenamiento jurídico, sino por los funcionarios judiciales de cada uno de los ámbitos en los que operan y son realizados por aquellos responsables.

La certeza jurídica es la garantía que otorga el Estado al individuo de que no se lesiona su persona, bienes y derechos y que, de ser así, la protección está garantizada por la sociedad a través de la protección jurídica efectiva y el restablecimiento integral de la misma paz social y una buena vida.

Situación problemática

Según González, Gómez e Izquierdo (2017) el fenómeno de la violencia intrafamiliar no es un problema reciente, siendo más bien una característica cultural de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos arcaicos. Además, señala que, desde una perspectiva amplia, debe en primer lugar enmarcarse a la violencia, como un problema de salud pública y un factor de riesgo psicosocial, en donde una persona o grupo ejerce coacción sobre otra u otras para que actúe o se comporte de una manera determinada, trayendo

consecuencias físicas, sociales, psicológicas, influir negativamente en su desarrollo e incluso provocar su muerte. Son estas consecuencias las que vuelven imprescindible enfocar esfuerzos coordinados en prevenir y sancionar todo tipo de violencia, salvaguardando así los derechos de las personas.

Según Mayor & Salazar (2019) los aspectos inherentes a la violencia intrafamiliar tienen su origen en el ejercicio del poder de uno o varios de sus miembros para facilitar la dominación, opresión o supremacía sobre otros miembros, con el fin de someterlos. Además, menciona que la violencia queda enmarcada como aquella que se produce en el núcleo familiar, en donde el victimario y la víctima interactúan (pp. 96-105).

De acuerdo con Retes, Carrión y Analuisa (2019) las mujeres son las víctimas principales motivado por patrones culturales, ya que se les categoriza como el sexo débil alimentando el sentimiento de inferioridad hacia el sexo opuesto y creando inseguridad a sí mismas, generando abusos y discriminación dentro y fuera del entorno familiar (pp. 22-23).

La violencia intrafamiliar, ubicando a la mujer como víctima, tienen también consecuencias en los demás miembros, especialmente niños, niñas y adolescentes que son criados en este ambiente de abusos, percibiendo ciertos comportamientos como normales y volviéndolos potenciales agresores y víctimas en su etapa adulta.

En Ecuador la violencia intrafamiliar es un tema de preocupación, siendo entendida como aquella ejercida en el núcleo familiar, ya sea por el cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad de personas con las cuales, la víctima, posea vínculos familiares, afectivos, íntimos, de convivencia, conyugales, de cohabitación o de noviazgo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). Sin embargo, a pesar de la existencia de una ley orientada a la prevención de la violencia contra la mujer y el compromiso reflejado en la Constitución respecto a garantizar una vida sin violencia para todos, aún es visible esta problemática.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC (2019) en Ecuador 20 de cada 100 mujeres han sido víctimas de violencia intrafamiliar, principalmente física y psicológica, de las cuales solo se han denunciado no más del 10% de casos. Además encontró un indicador de alerta respecto a la alta incidencia de la violencia intrafamiliar y lo arraigado que se encuentra en la sociedad, en donde un porcentaje mínimo de mujeres

víctimas denuncian este hecho, mientras el restante podría continuar desenvolviéndose en un ambiente perjudicial que vulnera sus derechos.

De lo indicado en líneas que antecede, a las víctimas que denuncian estos hechos se les debe garantizar el acceso a la justicia, con eficiencia y celeridad procesal que responda a su bienestar y permita la reparación integral de sus derechos que han sido vulnerados. Sobre lo expuesto, Torres et al. (2017) destacan que de no garantizarse aquello, una mujer puede decidir no realizar la denuncia del caso y de realizarla, podría abandonar el proceso. Así también, menciona que por tal motivo la justicia debe ser accesible, expedita, sin burocracia y estar a la predisposición de las víctimas, garantizándole que su caso no quede impune, además de su reparación integral como una forma de compensar el daño del cual fue víctima (pp. 6-25).

Ante esta problemática, este trabajo abordará la reparación integral y los mecanismos de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la Jurisdicción Sur del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador. Los mecanismos de reparación integral en casos de violencia contra las mujeres son los que establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el COIP y la Constitución de la República.

En este estado del arte se incluye fuentes, orígenes y factores por los que no se cumplen con el resarcimiento a la víctima de violencia a través de la reparación integral. Se identificaron publicaciones académicas, tesis, artículos, cuyo objetivo central abordaba la falta de aplicación de reparación integral por parte del administrador de justicia, quienes no poseen herramientas suficientes para lograr este cumplimiento, por lo que deberían establecerse mecanismos interinstitucionales de coordinación que faculten el cumplimiento expedito, publicaciones que fluctúan desde el año 2010 hasta el año 2018.

El material ha sido localizado por medio de bases de datos electrónicos, centros de protección a la mujer, estadísticas de instituciones del Estado. Se procedió a la revisión exhaustiva de todos los documentos, lo que permitió la creación de una base de contenido para la extracción de información. En este proceso, se identificaron los temas principales, sus relaciones, el tipo de publicación (ya sea documental, teórica, empírica cuantitativa o cualitativa), y se evaluó la calidad del trabajo. Esta evaluación se basó en dos criterios fundamentales: la claridad de la problematización y la coherencia entre los enfoques

conceptuales y los datos empíricos presentados en los documentos. Es importante resaltar que el número de investigaciones en lo que respecta a violencia contra la mujer ha aumentado de manera significativa, pero no su calidad, ya que carecen de perspectiva de género y más allá, el difícil acceso a información y estadísticas en virtud del carácter reservado de estas causas.

Esta investigación no solo tiene importancia desde una perspectiva conceptual, sino que también posee un significativo impacto social. Contribuye al empoderamiento de las mujeres en cuanto a su conocimiento sobre sus derechos como víctimas y a su capacidad para hacer que se respeten estos derechos. Además, fortalece su confianza en el sistema de justicia, ya que, en muchas ocasiones, las víctimas se sienten desamparadas frente al sistema legal. El enfoque de análisis se centra en la forma en que los operadores de justicia evalúan el daño sufrido por las víctimas, cómo se aborda y repara dicho daño, así como en el seguimiento y cumplimiento de las medidas correspondientes.

Planteamiento del problema - Pregunta inicial de investigación

¿Cómo procedió la reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia del Cantón Guayaquil en los casos procesados en el periodo 2018 - 2019?

Estructura de la pregunta inicial:

¿Cómo procedió? – Pregunta base

Objeto del estudio

Dentro de la investigación, el objeto de estudio corresponde a la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia del Cantón Guayaquil durante el periodo 2018 a 2019, esto con el objetivo de analizar su implementación en concordancia a lo dispuesto en el marco normativo nacional, con énfasis en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Delimitación del contenido

Campo: Derechos Humanos de las poblaciones más vulnerables

Área: Sociológica

Aspecto: Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, denunciantes.

Delimitación espacial

Cantón Guayaquil / Ecuador

Delimitación temporal

Periodo 2018 - 2019.

Objetivos

Objetivo General

Analizar los mecanismos judiciales aplicados para la reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas violencia intrafamiliar en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador en los casos atendidos en el periodo 2018-2019.

Objetivos Específicos

- a. Identificar el número y tipo de casos de violencia intrafamiliar que se han presentado ante los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil-Ecuador en el periodo 2018-2019.
- b. Analizar el nivel de conocimiento que tienen los Jueces, Fiscales y Policías respecto a las normas y mecanismos de reparación integral.
- c. Explicar la forma de aplicación de la reparación integral en las decisiones y/o resoluciones judiciales de los juzgados primero y segundo de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil-Ecuador, determinando el daño y ponderando el resarcimiento a las víctimas en el periodo 2018-2019, conforme lo dispuesto en la Ley Organica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujeres
- d. Identificar las principales causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que han interpuesto causas judiciales en Ecuador.

Justificación

El estudio se encuentra orientado a la reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, conociendo que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y siendo el deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de

violencia, tanto en el ámbito público como privado, lo cual se encuentra expuesto en el art.66 literal b) de la Constitución de la República (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Además, la intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de los derechos de las personas.

Según la información obtenida del INEC (2019) se estima que 20 de cada 100 sufren de violencia intrafamiliar y alrededor del 10% de estos casos son denunciados, debiendo garantizarse a las denunciantes el acceso a la justicia de calidad, que la decisión de los jueces cumpla las expectativas y que los daños de cada víctima sean reparados, transmitiendo confianza a la población y motivando a que más mujeres denuncien estos hechos, evitando que permanezcan en silencio por temor a no ser escuchadas.

Sobre la reparación integral, este es un derecho garantizando a las mujeres víctimas de violencia, lo cual implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que el daño produjo, haciéndose mención a ello en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, determinando cómo deben proceder las autoridades para que la víctima goce de aquello, lo cual guarda relación también a lo expuesto en el COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). Ante esta situación, es importante conocer cómo se está garantizando este derecho a las víctimas en concordancia al marco normativo nacional.

Con ello, podría identificarse si existen debilidades y plantear posibles mejoras como garantía a los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, brindando la protección y garantizando a la víctima la reparación integral, lo cual será beneficioso para todas las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y para sus familias. A su vez, el estudio tiene relevancia académica, puesto que la autora en calidad de jueza especializada en violencia intrafamiliar podrá aplicar todos los conocimientos adquiridos, tanto en su entorno laboral como académica, para así desarrollar una propuesta que contribuya a la solución de la problemática abordada.

Así también tiene relevancia social ya que, al identificarse las debilidades en la implementación de mecanismos para la reparación integral de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, podrán plantearse mejoras que garanticen sus derechos, para lo cual es importante recabar información que aporte al diagnóstico.

Marco Metodológico

Enfoque de la Investigación

El estudio se desarrollará con un enfoque mixto. En primer lugar, como parte del estudio cualitativo, comprende la recolección de datos mediante procedimientos no estadísticos para describir una realidad o situación de interés en forma interpretativa y profunda, comprendiendo así un fenómeno (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2019). Generalmente se aplica cuando el acceso a la información es limitado y se requiere un análisis a profundidad, empleándose en este caso para conocer las opiniones, perspectivas y experiencias de informantes claves en torno a los mecanismos judiciales para la reparación integral de mujeres víctimas de violencia, específicamente en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador durante el periodo 2018 a 2019.

A su vez, se accederá a información documental normativa, misma que tiene relación al tema y permitirá su fundamentación desde la perspectiva del derecho. Por otra parte, se utilizará el enfoque cuantitativo orientado a la recolección de datos que pueden ser expresados numéricamente para describir un problema, generando información capaz de ser medible y presentada de forma estructurada (Maldonado, 2018). En este caso, la información obtenida de las resoluciones judiciales será analizada para exponerla de forma medible, detallando cómo se han resuelto estos casos, de qué manera se ha garantizado la reparación de las víctimas, y demás particularidades.

Respecto al enfoque cuantitativo, se refiere a una metodología de investigación que se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos para comprender fenómenos y tomar decisiones informadas. En este enfoque, se da prioridad a la medición de variables de manera objetiva y precisa, lo que implica utilizar cantidades, porcentajes y otras medidas numéricas para describir y explicar situaciones. La característica distintiva del enfoque cuantitativo es su énfasis en el análisis estadístico de los datos recopilados, lo que permite identificar patrones, tendencias y relaciones significativas. Además, se busca generalizar los resultados obtenidos de una muestra a una población más amplia, lo que se logra a través de una selección cuidadosa de la muestra y la aplicación de técnicas estadísticas adecuadas. Para este estudio se conocerá el número de casos de violencia intrafamiliar

que se han presentado ante los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil-Ecuador en el periodo 2018-2019.

Tipo de Investigación

El presente estudio se desarrollará bajo los tipos de investigación documental y de campo. De acuerdo con Muñoz (2015) el trabajo documental se concentra en la fundamentación teórica de un tema, recopilando información de fuentes bibliográficas mientras que la investigación de campo se orienta a recopilarla directamente del contexto en el cual se desarrolla el problema o fenómeno de interés, aplicándose instrumentos cuantitativos y cualitativos (pp. 86-87)

Con lo señalado, la investigación documental ayudará a conocer una serie de teorías relacionadas a la violencia intrafamiliar y los derechos que se garantizan a la mujer, entre otros aspectos.

Por otra parte, la investigación de campo se encaminará conocer información directamente del problema, involucrando en análisis de las resoluciones y la consulta de informantes claves.

Metodología y fases de trabajo

El método para aplicarse será el analítico sintético. Según Lerma (2016) el método analítico profundiza en las variables de estudio en forma individualizada, obteniendo información que, a través del método sintético, se analizará de forma integral para aportar al conocimiento, ayudando a conocer una realidad desde todos sus ángulos y proponer así una solución efectiva a la problemática (pp. 54).

Dicho esto, el estudio partirá de las variables, profundizando en cada una de ellas mediante la investigación documental y de campo, obteniendo información que se analizará en conjunto para identificar cómo los mecanismos judiciales para la reparación integral garantizan los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Para la investigación documental se identificarán fuentes bibliográficas, incluso normativa mediante la revisión de sitios webs gubernamentales, incluyendo la consulta de Google Libros y Google Académico, entre otros sitios que aporten con información valiosa respecto a la problemática. Posteriormente se realizará el estudio de campo,

programando con los participantes una reunión para obtener información de sus puntos de vista, opiniones y experiencias en torno al tema.

Esta información se procesará y analizará, ayudando a comprender así la realizada de los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador durante el periodo 2018 a 2019 respecto a los mecanismos judiciales de ejecución para la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Con el análisis integral de la información obtenida, la cual incluirá as resoluciones judiciales, podrá desarrollarse una propuesta que agregue valor.

Población y Muestra

El estudio considerará como unidad de análisis al marco normativo vigente que aborda la reparación integral de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, sumando a personas involucradas en la realidad que se investiga para lo cual se detallan:

Investigación documental normativa: Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el COIP y la Constitución de la República.

Resoluciones dictadas en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador durante el periodo 2018 a 2019.

Entrevistas: Dos (2) jueces de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador; dos (2) fiscales y un (1) oficial de policía para conocer su nivel de conocimiento respecto al cuerpo normativo, además de cómo se garantiza la reparación integral de la víctima y otros aspectos claves; cinco (5) mujeres víctimas de violencia con denuncias entre el periodo 2018-2019 determinando su satisfacción con el proceso y cómo perciben que sus derechos fueron garantizados.

Datos numéricos: número de casos de violencia intrafamiliar que se han presentado ante los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil-Ecuador en el periodo 2018-2019

Tabla 1: Unidades de observación

Unidades de Observación	
Jueces de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil	2
Fiscales	2
Oficiales de policía	1
Mujeres víctimas de violencia	5
TOTAL	10

Elaborado por: Santistevan (2022)

La muestra aplicada para este estudio es la conveniencia, determinándose un número de consultados con base a la respuesta de la situación actual del problema, así como posibles alternativas que permitirán soportar el trabajo investigativo.

Operativización de variables y/o categorías

Variable Independiente: Reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

Variable dependiente: Derechos de la mujer

Tabla 2: Matriz operativización de variables y/o categorías

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Independiente: Reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Derecho garantizando a las mujeres víctimas de violencia, lo cual implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de	Mecanismos judiciales para la reparación integral	Tipos de mecanismos	Métodos cualitativo: Revisión documental normativa – Entrevistas a informantes claves Método cuantitativo: Revisión de sentencias
			Medidas aplicadas con más frecuencia	
			Violencia con mayor incidencia	

	los efectos que el daño produjo	Acceso a la justicia	Nivel de acceso a la información	Métodos cualitativo: Revisión documental normativa – Entrevistas a informantes claves Método cuantitativo: Revisión de sentencias
			Eficiencia del proceso judicial	
			Número de casos	
		Sentencias aplicadas	Cantidad de casos sin sentencia/ abandonados	Método cuantitativo: Revisión de sentencias
Número de casos con sentencia				
Dependiente: Derechos de la mujer	Garantías que el Estado reconoce para las mujeres entre los cuales figura una vida libre de violencia, atención especial de ser víctima de ello, entre otros.	Protección	Resoluciones en concordancia al marco normativo vigente.	Métodos cualitativo: Revisión documental normativa – Entrevistas a informantes claves Método cuantitativo: Revisión de sentencias
			Nivel de satisfacción de las mujeres víctimas	
			Derechos vulnerados / garantizados a las mujeres denunciantes	

Elaborado por: Santistevan (2022)

CAPÍTULO I

1 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

El marco teórico soporta este trabajo investigativo, manteniendo un enfoque social de la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, haciendo énfasis en la perspectiva de derechos humanos.

1.1 La víctima desde una perspectiva jurídica

En la presente tesis, el estudio de la víctima tiene una importancia relevante, ya que se trata de conocer el incumplimiento de sus derechos, tratando de buscar la efectividad en la aplicación de estos a través de la reparación integral. En este apartado se realizará un estudio breve de la víctima, su rol en la relación jurídica del delito y de sus derechos que la legislación ecuatoriana le garantiza.

El origen de la víctima es tan remoto y dependiente como el origen del delito, cuando la sociedad determinó una conducta como inmoral o ilícita, dándole el nombre del delito, nace el concepto de víctima (Campoverde, 2015). Como tal, la víctima es quien sufre de violencia injusta, viendo vulnerado sus derechos y afrontando una consecuencia en su integridad que puede ser física, psicológica o moral.

Existen dos tipos de víctimas, las de delitos y las de abusos de poder. Las víctimas de delitos son aquellos que han sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso de poder (Organización de las Naciones Unidas ONU, 1985).

En este caso, para el estudio, el concepto de víctima tiene su génesis junto con el delito de violencia intrafamiliar que una mujer sufre y que, para poder garantizar sus derechos, los da a conocer a las autoridades quienes deben responder de manera efectiva a la situación, sancionando al agresor y permitiendo a la denunciante su reparación integral.

1.2 Violencia hacia la mujer y su núcleo

La problemática de la violencia ha sido objeto de extensos debates en diversas regiones de Ecuador y del mundo. A lo largo de la historia de la humanidad, hemos presenciado una constante dinámica de dominación de los más fuertes sobre los más débiles, un

fenómeno que se refleja no solo en las relaciones humanas, sino también en la naturaleza, donde se observan jerarquías y competencias entre especies vegetales y animales. En el contexto de la especie humana, se ha arraigado la noción de la supremacía masculina sobre la femenina, dando lugar a una representación de la mujer como símbolo de sumisión, obediencia y respeto hacia el género opuesto.

Los casos de desigualdad y discriminación hacia las mujeres son numerosos y han persistido de manera constante a lo largo de los años. Estos problemas han estado presentes desde los albores de la sociedad y han perdurado a través de diversas etapas de desarrollo social y económico.

El hombre era quien ejercía el poder sobre la mujer, mostrando comportamientos violentos y agresivos, que fueron apoyados por el patriarcado y reconocidos por sociedades posteriores. En el contexto de la religión en la Santa Biblia encontramos actos de violencia física dentro de la familia, como el que ejerció Caín contra su hermano Abel, de la misma manera que en los tiempos del Antiguo Testamento se asemejaba a una mujer (Cagigas, 2000).

De acuerdo con Cagigas (2000) el hombre tuvo que encarcelar a su esposa de manera imperecedera cuando había cometido actos de infidelidad; también ordena como deber del esposo castigar físicamente a la esposa cuando ésta exhiba un comportamiento rebelde (pp.2). También menciona que el propósito de estos golpes era educar a la mujer, por lo que no se limitaban de ninguna manera, tal era el caso, que en el caso de que la mujer falleciera como consecuencia de los castigos ocasionados por su cónyuge, se la eximía de cualquier tipo de responsabilidad penal.

A pesar de que los romanos reconocían a las mujeres como individuos libres, su posición real en la sociedad se asemejaba más a la de una esclava. Esto se debía a que las mujeres debían expresar su voluntad a través de hombres, ya que se consideraba que no tenían capacidad jurídica por sí mismas. Además, las mujeres eran consideradas incapaces en el ámbito civil y estaban representadas por el paterfamilias, quien tenía la autoridad sobre todas las personas que vivían en su hogar.

Específicamente en el contexto de las mujeres, el paterfamilias ejercía su poder a través de la "manus", lo que le otorgaba un control absoluto. Si una mujer se casaba "sine manus", no tenía ningún estatus civil con respecto a sus hijos ni a su esposo. Además, en

esta sociedad, los hombres consideraban a las mujeres como seres inferiores y tenían el derecho de venderlas, maltratarlas o incluso matarlas a su voluntad. Por lo tanto, la violencia ejercida por los hombres contra sus esposas era tan común y aceptada como el propio acto de casarse.

Con la llegada del cristianismo, a diferencia de la época del Antiguo Testamento, se enfatizó la igualdad de todos los seres humanos ante Dios y se promulgó la importancia del respeto dentro del matrimonio. Sin embargo, esta transformación religiosa no logró romper por completo con el paradigma social patriarcal que seguía existiendo.

En los testimonios más antiguos en países orientales, como la India, se documentan prácticas extremas, como la obligación de la esposa de ser quemada viva junto al cadáver de su esposo al morir. Además, se marginaba a las mujeres que solo tenían hijas o eran estériles.

En países como Irán y Etiopía, el nacimiento de una niña se percibía como una fuente de vergüenza, debilidad y deshonra. Todos estos actos masivos de violencia, opresión e intimidación han marcado claramente el abuso doméstico que históricamente ha existido en la vida matrimonial, que se manifestó en diversas formas de violencia, tanto psicológica, verbal, física e incluso sexual; atropellos que aún están presentes en nuestras sociedades actuales (Montero, 2011).

Sin embargo, es importante salvar que la violencia contra las mujeres, al menos hoy en día, ya no es invisible, Gracias a los considerables avances y los esfuerzos concertados de las víctimas, varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como grupos defensores de los derechos de las mujeres, han colaborado en la lucha contra la violencia dirigida hacia las mujeres y las familias en su conjunto. A través de diversos tratados y herramientas a nivel internacional, se han esforzado por erradicar la violencia y promover leyes más eficaces para su aplicación efectiva.

Así, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 20 de diciembre de 1993 conceptualiza la violencia contra la mujer como el acto de sufrimiento para la mujer, incluyendo la amenaza de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, ya sea en público o vida privada (Naciones Unidas, 1993).

De igual manera, el artículo 1 de la Convención de Belém do Pará (1994). define la violencia contra la mujer como todo acto o comportamiento basado en el género que cause

muerte, daño o angustia física, sexual o emocional en las mujeres, tanto en el ámbito público como en el ámbito público privado”. La violencia de género se define como cualquier tipo de agresión, ya sea en entornos públicos, familiares o personales, que ocurre en un contexto de desigualdad o desequilibrio de poder entre individuos de diferentes géneros, siendo más común que la agresión sea ejercida por personas de género masculino sobre aquellas de género femenino. Esta violencia puede manifestarse en dimensiones físicas, sexuales o psicológicas, y tiene un impacto significativo en las víctimas.

La forma más seria de violencia de género es la violencia intrafamiliar, ya que ocurre dentro del ámbito de las relaciones familiares y en el hogar, que generalmente se percibe como un lugar seguro. Esta violencia afecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes, convirtiéndose en víctimas de abuso y maltrato dentro de su propio entorno familiar.

La violencia intrafamiliar se origina con la intención de que uno de los miembros ejerza control y poder, lo que socava el bienestar y la armonía familiar, ya que el daño infligido atenta contra la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, el derecho constitucional que ayuda a todas las personas a llevar una vida no violenta en todos los ámbitos en los que se desarrollan, y más aún en el hogar.

Según Mayor & Salazar (2019) la violencia doméstica es un gran problema social que existe en la actualidad tanto por su alta incidencia y gravedad de los hechos involucrados, como por sus consecuencias físicas y psicológicas negativas para las víctimas y sus familias. Además, es importante destacar que debido a percepciones más tradicionales que han minimizado este problema, es necesario comprender que la violencia doméstica constituye una seria violación de los derechos humanos (pp. 96-105).

1.3 Factores que influyen en la violencia

Los factores que influyen en la violencia son diversos y complejos, involucrando una interacción entre elementos individuales, sociales y ambientales que contribuyen al surgimiento y perpetuación de comportamientos violentos. Estos factores pueden variar según el contexto cultural, social y económico, pero algunos aspectos generales destacan en su influencia.

En primer lugar, los factores individuales como la historia de exposición a la violencia, la presencia de trastornos mentales, la falta de habilidades de manejo de emociones y la

adopción de actitudes agresivas pueden contribuir a que una persona sea más propensa a comportamientos violentos.

Por otro lado, los factores sociales desempeñan un papel crucial. Las desigualdades económicas y sociales, la falta de acceso a educación y oportunidades, así como la presencia de modelos de comportamiento violento en la comunidad pueden contribuir a un entorno propicio para la violencia. La falta de redes de apoyo social y la exclusión también pueden llevar a la alienación y, en última instancia, a la adopción de comportamientos agresivos.

El entorno familiar también es un factor relevante. Los hogares con violencia doméstica, la falta de apoyo de los padres o cuidadores, así como la exposición a prácticas de crianza negativas, pueden influir en el desarrollo de actitudes y comportamientos violentos en los individuos.

El acceso a armas y la disponibilidad de medios para llevar a cabo actos violentos también son factores significativos. La facilidad para obtener armas y la glorificación de la violencia en los medios de comunicación pueden aumentar la probabilidad de que los individuos recurran a la violencia como una forma de resolver conflictos.

En resumen, los factores que influyen en la violencia son múltiples y están interconectados. Comprenden elementos individuales, sociales, familiares y ambientales que interactúan para dar forma a las actitudes y comportamientos violentos. Abordar la violencia requiere un enfoque holístico que aborde estos factores de manera integral y promueva la prevención y el cambio en múltiples niveles de la sociedad.

1.3.1 Factores económicos que influyen a la violencia contra las mujeres

Los factores económicos desempeñan un papel significativo en la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Estos factores pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres y contribuir a la perpetuación de situaciones de violencia. Algunos de los principales factores económicos que afectan a la violencia intrafamiliar contra las mujeres incluyen (Huaraz, 2009):

Dependencia económica: Cuando las mujeres dependen económicamente de sus parejas o familias, pueden sentirse atrapadas en relaciones abusivas por temor a perder su sustento

si abandonan la relación. Esta dependencia puede limitar sus opciones y su capacidad para buscar ayuda.

Desempleo o subempleo: La falta de empleo o la presencia de empleos precarios y mal remunerados pueden aumentar el estrés económico en los hogares. Esto puede generar tensiones y conflictos que se manifiestan en violencia intrafamiliar.

Desigualdad de ingresos: La brecha salarial de género y la desigualdad económica entre hombres y mujeres pueden contribuir a una dinámica de poder desequilibrada en las relaciones. Esto puede llevar a un mayor control y abuso por parte de los hombres.

Falta de acceso a recursos: Las mujeres que carecen de acceso a recursos económicos, como vivienda, atención médica y educación, pueden quedar atrapadas en situaciones de violencia debido a la falta de opciones para escapar o buscar apoyo.

Costos de crianza: Las responsabilidades de crianza y cuidado no remuneradas pueden limitar la capacidad de las mujeres para buscar empleo o educación. Esto puede aumentar su dependencia económica de sus parejas y aumentar su vulnerabilidad a la violencia.

Dificultades económicas durante el proceso de separación: Las mujeres que desean abandonar una relación abusiva pueden enfrentar dificultades económicas durante la separación, como la necesidad de encontrar vivienda, empleo y apoyo financiero.

Falta de acceso a servicios de apoyo: Las mujeres de bajos ingresos pueden tener dificultades para acceder a servicios de apoyo como refugios, asesoramiento legal y atención médica, lo que limita sus opciones para escapar de situaciones de violencia.

Presión económica y estrés: Las dificultades financieras pueden aumentar el estrés en los hogares, lo que puede agravar los conflictos y la violencia intrafamiliar.

En general, los factores económicos están interconectados con otros factores sociales y culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres (García & Devia, 2018). Abordar la violencia intrafamiliar requiere medidas que incluyan la promoción de la igualdad de género, el acceso equitativo a recursos económicos y la creación de oportunidades económicas para las mujeres.

1.3.2 Factores sociales que influyen a la violencia contra las mujeres

La violencia intrafamiliar contra las mujeres es un problema complejo que está influenciado por una serie de factores sociales. Estos factores sociales pueden contribuir a la normalización y perpetuación de la violencia, así como a la falta de denuncia y búsqueda de ayuda (Uguña, 2013). Algunos de los principales factores sociales que influyen en la violencia intrafamiliar contra las mujeres son los siguientes (Polo, 2010):

Normas de género: Las normas tradicionales de género que asignan roles y expectativas específicos a hombres y mujeres pueden contribuir a la justificación de la violencia. La creencia en la superioridad masculina y la sumisión femenina puede normalizar la violencia como una forma de mantener el control.

Cultura del silencio: En algunas sociedades, la violencia intrafamiliar puede considerarse un asunto privado y no se denuncia por temor a la vergüenza, el estigma social o las represalias. Esta cultura del silencio dificulta la denuncia y la búsqueda de apoyo.

Estigmatización y culpabilización de la víctima: Las mujeres que sufren violencia intrafamiliar pueden ser estigmatizadas o culpabilizadas por la violencia que enfrentan. Esto puede hacer que se sientan responsables de la violencia y dificultar que busquen ayuda.

Falta de apoyo de la comunidad: Cuando la comunidad no brinda apoyo a las víctimas de violencia, las mujeres pueden sentirse aisladas y desamparadas. La falta de redes de apoyo puede hacer que sea más difícil para ellas buscar ayuda y escapar de situaciones abusivas.

Falta de acceso a servicios de apoyo: La falta de servicios de apoyo adecuados, como refugios, asesoramiento legal y atención médica, puede hacer que las mujeres se sientan atrapadas en situaciones de violencia.

Percepción de normalidad: En algunas comunidades, la violencia intrafamiliar puede ser considerada normal o aceptable, lo que dificulta que las mujeres reconozcan que están siendo víctimas de abuso y busquen ayuda.

Falta de conciencia sobre los derechos: La falta de educación y conciencia sobre los derechos de las mujeres puede hacer que no reconozcan que tienen derecho a vivir libres de violencia y a buscar ayuda cuando la necesitan.

Los medios de comunicación y su influencia: Los medios de comunicación tienen la capacidad de contribuir a la perpetuación de estereotipos de género y a la normalización de la violencia. Representaciones de relaciones violentas en los medios pueden influir en las actitudes y comportamientos de las personas.

Abordar la violencia intrafamiliar contra las mujeres requiere un enfoque integral que cuestione y desafíe las normas sociales y culturales que la perpetúan. Es importante promover la igualdad de género, aumentar la conciencia sobre los derechos de las mujeres y brindar acceso a servicios de apoyo para las víctimas.

1.4 Tipos de violencia

1.4.1 Violencia según el autor del hecho violento

Según Rivera (2017) hay tres tipos de violencia en esta categoría: autoinfligida, interpersonal y colectiva.

Este autor establece que la violencia autoinfligida se refiere a actos que afectan a la persona como resultado de un daño autoinfligido cuando el perpetrador y el paciente son la misma persona. El suicidio, la autolesión o la mutilación se encuentran en este tipo de violencia.

La violencia interpersonal se refiere a los conflictos que se producen entre individuos que pueden pertenecer a la misma familia, pareja, círculo de amigos, o incluso involucrar a desconocidos o conocidos. Esto abarca diversas formas de violencia, como el abuso infantil, la violencia juvenil, la violencia contra las mujeres y el maltrato a personas mayores. La violencia juvenil es especialmente destacada en la sociedad y prevalece en la mayoría de las naciones.

La violencia colectiva implica el uso de la violencia como un medio para que un grupo de personas se identifique como miembros de un grupo en contraposición a otro grupo, con el propósito de alcanzar objetivos sociales, políticos y otros. Ejemplos de esta forma de violencia incluyen conflictos armados, actividades del crimen organizado, acciones de

bandas delictivas, guerras entre grupos, genocidio, desapariciones forzadas, tortura, y otros fenómenos similares.

1.4.2 El tipo de daño según el nivel de violencia

De acuerdo con Rivera (2017), el tipo de violencia afecta tanto a la familia como a la pareja, y se dirige específicamente contra el género femenino. Sus manifestaciones pueden incluir violencia física, psicológica, emocional, económica, sexual, hereditaria y discriminación contra las mujeres.

La violencia física implica la realización de actos, comportamientos o amenazas que provocan lesiones o daños en el cuerpo de una persona. La violencia psicológica, a su vez, es cualquier acto u omisión, directa o indirecta, encaminado a controlar o reducir, mediante amenazas e intimidación, acciones, conductas, decisiones y otras que sean perjudiciales para la salud mental, conductas que provoquen daño emocional, auto-estima reducida y todo aquello que interfiera con el desarrollo saludable de la mujer, esto puede ser verbal o no verbal y crear devaluación o dolor en la víctima a través de intimidaciones y amenazas.

La violencia sexual amenaza la sexualidad del individuo a través de insinuaciones y declaraciones, acciones y otras cosas que la víctima no consiente.

Figura 1: Violencia sexual.



Elaborado por: Organización Mundial de la Salud (2017)

La violencia económica es el acto por el cual una persona no puede tener libertad financiera. La violencia hereditaria también son actos que dañan la libre disposición de una mujer sobre la propiedad de una mujer. Esto incluye daños, destrucción, restricción, documentos personales, valores, etc.

Para finalizar, la discriminación de género contra las mujeres se refiere a situaciones en las que se excluye o limita el reconocimiento y la igualdad de derechos en comparación con el sexo masculino, en diversos aspectos como el trabajo, el estado civil, la educación, la salud, entre otros.

1.4.3 Violencia según el tipo de víctima

En este segmento se ocurre según Rivera (2017) según el grado de vulnerabilidad de la víctima. Esta sección incluye mujeres, niños, ancianos, personas de diversidad sexual, personas con discapacidades y personas infectadas con el VIH.

La violencia contra la mujer se define en función de su relevancia para la mujer que sufre daños y amenazas físicas, psicológicas, sexuales, psicológicas. Esta se divide en violencia simbólica, económica, feminicida, física, psicológica, patrimonial y sexual.

La violencia contra los niños es causada por abuso, explotación, abuso físico y psicológico, etc.

El abuso de ancianos o ancianos se refiere al acto único de no hacer nada que dañe o dañe a una persona mayor.

Esto puede surgir como consecuencia de abuso físico, emocional, psicológico, explotación económica, abuso sexual, falta de cuidado o desatención.

La violencia dirigida hacia individuos debido a su orientación sexual o identidad de género se refiere a actos en los que el agresor busca sancionar estas identidades que se apartan de las convenciones o expectativas de género, o que contradicen el tradicional sistema binario de género masculino o femenino. Esto incluye comportamientos que excluyen a estas personas de la participación en actividades laborales, educativas, reuniones, entre otros.

En cambio, la violencia contra individuos con discapacidad se refiere a cualquier acto que discrimina a personas con discapacidad debido a su condición, historial de discapacidad,

derechos, reconocimiento, identidad sexual de niños o adolescentes con discapacidad, y otros factores relacionados con la discapacidad.

Por último, se incluye dentro de esta categoría la violencia dirigida hacia las personas que padecen el VIH/SIDA. Esto implica tratar a las personas afectadas por el VIH o a sus familiares con dignidad, sin discriminación ni estigmatización debido a su condición de salud. Estas formas de discriminación incluyen el abuso físico y verbal, la privación del trabajo y del hogar, el rechazo social, la falta de acceso a la salud, la educación, centros educativos en el General, etc. (Rivera, 2017).

1.4.4 Violencia según el acto donde ocurre el acto de violencia

La violencia doméstica es cualquier evento que cause daño, sufrimiento psicológico y sexual, incluida la muerte, y sea causado por miembros de la familia, cónyuges, ex parejas, cónyuges, etc.

La violencia que ocurre en las comunidades, o distintas localidades puede manifestarse a través de delitos como tiroteos, enfrentamientos violentos, robos a mano armada, homicidios, entre otros.

En el ámbito escolar, la violencia se manifiesta a través de la imposición de comportamientos o patrones de conducta, discriminación contra los estudiantes, entre otros. Esto abarca la violencia dirigida hacia los docentes, la violencia entre padres de familia y la violencia ejercida por parte de los maestros, entre otros.

Figura 2: Violencia sexual



Elaborado por: Organización Mundial de la Salud (2017)

1.5 Violencia intrafamiliar

Tomando como referencia a Mayor y Salazar (2019) puede ubicarse a la violencia intrafamiliar como aquella que involucra el ejercer poder sobre uno o varios miembros de la familia con el fin de dominarlos, oprimirlos y mantener supremacía sobre sus demás miembros. Así, el victimario y la víctima pertenecen al mismo entorno, afectando negativamente esta relación disfuncional a sus demás miembros, especialmente en su desarrollo, capacidad para relacionarse, alimentando traumar y demás consecuencias (pp. 102).

Como se mencionó, el desarrollo en un ambiente lleno de violencia puede influir en el normal desarrollo de sus miembros, quienes incluso pueden percibir estos comportamientos como normales y replicarlos a lo largo de su vida, alimentando el ciclo de violencia en la sociedad. Así, no solo las mujeres son las víctimas de la violencia, sino también sus hijos en caso de que existan, quienes pueden sufrir también maltratos y traumas.

Según Illescas, Tapia y Flores (2018) esta violencia puede ser alimentada también por la cultura, en donde suelen mantenerse creencias que ubican a la mujer como el sexo débil y alimentan la supremacía del hombre, asignando incluso roles desde edades tempranas que motivan la discriminación y violencia hacia la mujer en distintos ámbitos, no solo el familiar (pp.192).

1.6 Partes involucradas en las contravenciones de violencia intrafamiliar

El vigente COIP establece que son sujetos procesales, el procesado, la víctima y la defensa. Al tratarse de una violencia intrafamiliar, tanto el procesado como la víctima siempre formarán parte de la misma unidad familiar (Asamblea Nacional, 2014).

La familia puede definirse como un grupo social compuesto por individuos que comparten lazos de consanguinidad y afinidad entre ellos. El agresor, en este contexto, es alguien que posee el poder, ya sea físico o moral, y que inflige daño a otra persona a través de actos violentos, como golpes, mordeduras o el uso de objetos contundentes, poniendo en peligro la integridad de la víctima. Cabe destacar que el agresor puede ser tanto un hombre como una mujer. La víctima, por su parte, es la persona que sufre estos actos de violencia de manera pasiva y estática, sin reaccionar debido al intenso miedo y

dolor que experimenta, lo que lamentablemente hace que este tipo de maltrato sea común en el entorno familiar.

A estos efectos, el COIP, en el artículo 155, segundo párrafo, califica a los que se consideran miembros de la unidad familiar: dentro de la unidad familiar se incluyen a cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad, así como aquellas personas con las que se haya establecido o mantenido el imputado relaciones de carácter familiar, afectivo, marital, de convivencia, de noviazgo, o de índole similar.

La descripción que hace el cuerpo jurídico previamente mencionado sobre quiénes serán considerados miembros de la unidad familiar, amplía la definición o con origen en lo que comúnmente se consideró la unidad familiar, dándole la consideración de integrantes de la familia a personas que no tienen una relación de parentesco directa, pero que han compartido vínculos sentimentales o íntimos, ya sea en el presente o en el pasado.

El bien protegido por este tipo de acciones es el derecho a la integridad física y emocional de la mujer y de los demás integrantes de la unidad familiar, comprendiendo: "(...) El estado de bienestar de la persona humana en sus condiciones físicas y emocionales. Aspecto, con la capacidad de mantener su armonía vital y de poder interactuar armónicamente en su rol social con los demás miembros de la comunidad humana y con el medio cósmico, haciendo uso de los objetos que necesitan para su desarrollo personal y social en su trabajo, profesión, realización en definitiva, en una perspectiva trascendente, de la misión personal que cada uno tiene viviendo en el mundo..." (Corte Interamericana de Derechos Humanos , 2018).

Los defensores son los profesionales del derecho que trabajan de manera independiente o los representantes de la Defensoría Pública. Están obligados a cumplir con las disposiciones del artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial. Su función principal es proporcionar asesoría legal y representación a tanto a la víctima como al acusado.

1.7 Procedimiento por contravenciones de violencia

El procedimiento para juzgar este tipo de violaciones lo llevan a cabo los jueces (y juezas especializadas en violencia contra la mujer o miembros de la familia de acuerdo con lo

establecido en el artículo 167 de la Constitución de la República (2008), en concordancia con el Art. 232 del código orgánico de la función judicial, se establece que es un poder que emana del pueblo y que encomienda el ejercicio de este poder a los órganos del poder judicial y demás órganos que, de acuerdo con el debido proceso, deben garantizar a todos el derecho a ser llevados ante la justicia, están facultados para conocer de los hechos y actos de violencia y violaciones violentas contra mujeres o miembros de la familia, y que en cada cantón el número de jueces designados por el Consejo de la Judicatura de acuerdo con los criterios de densidad poblacional, prevalencia, intensidad y severidad de la violencia.

El COIP clasifica las infracciones en contravenciones (Art 159 COIP) y delitos Art. 152 en concordancia con el Art 156 (lesiones) Art. 157 COIP Violencia Psicológica, Art. 170 COIP Abuso Sexual y Art. 171 COIP Violación, Art. 141 COIP Femicidio (Asamblea Nacional, 2014).

En actos de violencia contra este grupo, como de integridad sexual y reproductiva, el COIP contiene penas privativas de libertad sin prisión o con pena privativa de libertad; al igual que las contravenciones.

En el artículo 81 de la norma suprema establece que la ley establece procedimientos especiales y expeditos para el enjuiciamiento y sanción de contravenciones y delitos en violencia intrafamiliar, sexual y reproductiva (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para el enjuiciamiento de las infracciones, según lo estipulado en el artículo 643 del COIP, se establece un procedimiento ágil que, en situaciones de infracciones claramente identificables, contempla la realización de una audiencia de juicio del infractor en un plazo de veinticuatro horas a partir de su detención.

Sin embargo, en los casos de procesos no flagrantes, el trámite continuará de acuerdo con las reglas establecidas para este proceso, cuya audiencia está programada para un período de al menos diez días a partir de la notificación del presunto perpetrador, y en el caso de no presentarse se procederá conforme a lo enmarcado en el numeral 12 del Art 643 del COIP.

El procedimiento utilizado por los jueces es el siguiente:

Las unidades de violencia contra la mujer o familiares cuentan con una sala de recepción, un área cuya función principal es brindar asistencia a la víctima, como la sala de emergencias de un hospital.

En el caso de testimonio oral se inscribe el protocolo correspondiente, al pie del cual firma el denunciante, si no puede o no puede firmar se debe sellar su huella dactilar y firmar un testigo en su nombre. La denuncia oral o escrita no requiere apoyo legal y es importante considerar que el denunciante si es sujeto procesal.

Así mismo, se disponen de manera inmediata las medidas de protección a favor de la víctima en contra del agresor y así también se disponen pericias psicológicas y de entorno social de campo y se dispone la asignación de un defensor público para proteger los derechos de la presunta víctima. Posterior a la notificación al procesado, se fija el día y la hora de la audiencia de juzgamiento debiéndose señalar por escrito los anuncios probatorios hasta tres días antes de la fecha de inicio de la audiencia.

En caso de que el procesado no se presente en la fecha y hora designadas por el juez sin una justificación válida, el juez ordena su comparecencia con la colaboración de la policía especializada en casos de violencia intrafamiliar durante los días y horas hábiles.

1.8 La reparación integral en la legislación ecuatoriana

De acuerdo con Páez (2017), la reparación integral comprende una serie de medidas encaminadas a lograr diferentes objetivos. Estos incluyen la restitución, que busca devolver a la víctima a su situación previa a la comisión del delito; la indemnización, que busca compensar los daños causados por el delito; la rehabilitación, que se centra en ayudar a las víctimas a superar traumas físicos y psicológicos relacionados con la infracción o delito; y la satisfacción o compensación moral, que busca restaurar la dignidad de la víctima y revelar la verdad sobre lo sucedido (pp. 23).

Se refiere a una compensación que abarca todos los perjuicios ocasionados, incluyendo el daño emergente, la pérdida de beneficios y, cuando sea posible, la restauración del perjuicio moral. Cualquier cantidad que no tome en consideración estos elementos no constituirá una indemnización adecuada, ya que debe ser justa y, en otras palabras, proporcional al daño sufrido, de manera que compense plenamente el perjuicio causado.

El concepto de reparación integral abarca un conjunto de medidas y mecanismos diseñados para devolver a la víctima a su estado previo a la comisión del delito o, en su defecto, para mitigar las consecuencias perjudiciales resultantes de la infracción. Este concepto ha evolucionado en el ámbito legal, desde la obligación fundamental y lógica del agresor de reparar los daños causados, hasta el significado más complejo de la reparación integral establecido por organizaciones internacionales de derechos humanos, en particular, los principios y directrices fundamentales del derecho a obtener reparaciones de la ONU, y la jurisprudencia elaborada por la Corte Internacional de Derechos Humanos.

En los últimos años, Ecuador ha experimentado un continuo proceso de cambio y reformas en su legislación. Esto se ha llevado a cabo con el objetivo de establecer un marco normativo que refleje la realidad actual y que esté en sintonía con los avances en ciencia, tecnología y, por supuesto, el ámbito legal. El propósito principal de estas reformas es proporcionar a la sociedad un sistema legal que garantice plenamente el desarrollo de la personalidad y la libertad de las personas, al mismo tiempo que garantiza la seguridad jurídica y la protección efectiva de sus derechos, que son los pilares fundamentales del nuevo orden. Un hito importante de este proceso se produjo en 2008, cuando se promulgó la Constitución de la República actual, que se considera una de las constituciones más avanzadas a nivel mundial. Esta constitución adopta un enfoque garantista y se ha estructurado de acuerdo con los tratados internacionales y las normas generales del Derecho Internacional.

La reparación integral busca ofrecer una solución que, de manera objetiva y simbólica, restablezca la situación previa a la comisión del delito en la medida de lo posible, al mismo tiempo que brinde satisfacción a la víctima, cesando así los efectos de las infracciones cometidas. La naturaleza y el alcance de esta reparación dependerán de las características específicas del delito, el bien jurídico afectado y el daño ocasionado (Asamblea Nacional, 2014).

Así mismo, el artículo 78 del COIP determina que otro enfoque de reparación integral implica la restitución, que se utiliza en casos relacionados con la recuperación de la libertad, la vida familiar, la ciudadanía o la nacionalidad, el regreso al país, la recuperación de propiedades, el empleo y la reinstauración de los derechos políticos; la

rehabilitación, misma que se alinea a la recuperación de personas por medio de la atención médica y psicológica; indemnizaciones de daños materiales e inmateriales por compensación del perjuicio en consecuencia de una infracción penal evaluada económicamente; medidas de satisfacción o simbólicas destinadas a la reparación de la dignidad, reputación, disculpas y reconocimiento público, etc; las garantías de no repetición tienen como objetivo prevenir la comisión de infracciones penales y establecer condiciones adecuadas para evitar que vuelvan a ocurrir.

Es importante considerar que en este último articulado se menciona como parte de los métodos para lograr una reparación integral en situaciones de violencia de género contra las mujeres, se considera la restauración de su bienestar físico, psicológico, laboral o educativo. y reparación de daño al proyecto de vida relacionado con los Derechos Humanos.

Dentro de esta normativa se aborda el derecho a las personas a una vida libre de violencia, además del acceso a la justicia, la defensa y su reparación integral en caso de sufrirla, esto se profundiza mucho más en otros cuerpos normativos, específicamente cuando se aborda el tema de la mujer como víctima de violencia intrafamiliar, para ello encontrándose en vigencia la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en complemento al COIP.

1.9 La reparación integral y sus formas

Los principios y pautas que sustentan la reparación integral desempeñan un papel crucial al abordar la cuestión de los casos pasados por alto, garantizando que no queden impunes y, además, evitando que las víctimas y sus familias sigan experimentando dolor. Esto se relaciona especialmente con la impunidad y el sufrimiento, dos factores fundamentales en la discusión sobre la reparación integral. En muchos casos, la mera restitución de derechos a través de compensación económica resulta insuficiente, ya que no altera la situación de angustia y sufrimiento que las víctimas continúan enfrentando debido a la violación de sus derechos.

Tradicionalmente se han reconocido tres formas distintas de cumplimiento de la obligación de reparar el daño (Asamblea Nacional, 2014):

1. Reparación específica o in natural, lo que implica la reparación de un objeto dañado o su reemplazo por uno similar.

2. Indemnización por equivalente, que involucra el pago de una cantidad de dinero equivalente al daño causado;
3. Reparación en especie, mediante la entrega de bienes que tengan un valor similar al daño sufrido.

Los jueces encargados de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar deben considerar que cada caso es único y requiere un análisis profundo, que debe reflejarse en la atención brindada desde que la persona llega a la unidad judicial hasta que se emite una sentencia que sancione al infractor y, al mismo tiempo, repare los daños causados a la víctima. Lamentablemente, esto no suele ocurrir, ya que generalmente se impone al infractor una pena discrecional de 15 a 30 días y se dictan las medidas de protección establecidas en el Artículo 558 del COIP, sin considerar el derecho de la víctima a ser reparada por el daño sufrido.

Las posibilidades de lograr una reparación integral para las víctimas y sus familias no dependen únicamente de las leyes que rigen la actuación de las autoridades judiciales en su función pública. La voluntad política de los involucrados desempeña un papel crucial, y hasta el momento, en lo que concierne a las víctimas, parece que la situación no ha experimentado mejoras significativas, incluso a pesar de las reformas legales que se han introducido en nuestra legislación.

La noción de reparación integral ha sido extensamente abordada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se ha consolidado en la Constitución de 2008. Posteriormente, se reforzó su enfoque a través de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, y actualmente, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) le otorga aún mayor énfasis, estableciendo criterios y contextualizando su aplicación para garantizar la efectiva protección de los derechos constitucionales.

La Convención Americana de Derechos Humanos en el Art 63.1 manifiesta que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente y que esa disposición recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo (Naciones Unidas, 1948).

1.10 Mecanismos de reparación integral

La adopción de la Constitución de 2008 marcó un punto de inflexión en la evolución de la estructura constitucional de Ecuador. En esta nueva carta magna, se observa una ampliación notoria del conjunto de derechos constitucionales, acompañada por un fortalecimiento sustancial de las garantías constitucionales. Estas últimas se definen como los mecanismos efectivos que se establecen con el fin de asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales.

Este cambio en el modelo constitucional actual con respecto al modelo previo a 1998 implica, en particular, la incorporación de la garantía de reparación integral. Este elemento representa un componente fundamental que consolida la posibilidad de reparar y restituir los derechos fundamentales que hayan sido vulnerados. Además, refuerza la obligación de garantizar la protección y cumplimiento de estos derechos, consolidando así una mayor eficacia en la protección de los derechos fundamentales de las personas.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Constitución de 1998 dispuso que, en caso de violación de la ley, el juez podría tomar acción urgente, evitar la comisión o remediar de inmediato las consecuencias de un acto u omisión ilícita. La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que en caso de violaciones a los derechos humanos, el Estado debe brindar reparación a la víctima, a discreción del juez, cuyo propósito primordial era remediar las consecuencias del hecho infractor, por lo que atribuye la calidad del principio de derecho internacional al derecho a la restitución, de modo que cualquier violación de una obligación jurídica internacional que haya causado daño se traduce en el deber de dar lugar a una reparación adecuada.

La Corte Interamericana de Justicia dictaminó también que la reparación del daño causado por la violación de una obligación de derecho internacional consiste en la reparación integral (*restitutio in integrum*). Esto incluye restaurar la condición a su estado original y reparar las consecuencias causadas por el incumplimiento, así como pagar una compensación por daños a la propiedad e inmateriales, incluidos los daños morales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1969).

La reparación integral no se limita únicamente a abordar el daño causado por los procesos de victimización. También se extiende a considerar las condiciones de exclusión en las

que se encontraban las víctimas, ya que estas condiciones pueden haber contribuido o facilitado su exposición a situaciones de victimización.

La reparación integral engloba diversos componentes, que incluyen la restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de gratificación y garantías de no repetición. Cuando se cumplen estos cinco componentes en la implementación de una política, se busca remediar, al menos hasta donde lo dictan los estándares internacionales, las violaciones de derechos humanos experimentadas por una persona o grupo de personas. Esto también se realiza con el objetivo de que se les reconozca en el marco legal ecuatoriano.

1.11 Restitución del derecho

Esta medida de reparación integral incluye la restitución del derecho privado o violado de una persona (*restitutio in integrum*), con la cual la víctima debe ser devuelta al estado anterior a la violación; sin embargo, si se evidencia que los hechos no pueden ser utilizados para restaurar la ley, el juez debe buscar otra medida adecuada que de alguna manera se equipare a esta reparación (Nash, 2009).

Así, el análisis fáctico de las violaciones violentas contra mujeres o familiares muestra que la denunciante o pleno derecho a la vivienda, pero luego del cruel acto de golpiza por parte de su pareja o se han producido cambios relativos inesperados, es obvio pensar que las cosas nunca estarán en el estado en que se encontraban antes de la agresión, pero si es trascendental, el servidor judicial intenta corregir en la medida en lo posible el dolor físico, psicológico y moral que sufre la víctima, el cual apunta a convertirse en económico. costo de tratamiento médico, tratamiento especializado por cirujano plástico, cronograma de medicación, tratamiento, costos de curación de los golpes sufridos, recuperación de la autoestima, costos materiales, etc.

En casos de agresión física y psicológica es de suma importancia la evidencia, la protección del cuerpo y el espíritu de la víctima con el fin de mantener intactos los rastros de agresión, por lo que se debe enfatizar la importancia de los oportunos exámenes forenses y evaluaciones psicológicas de la víctima; así como la retención de evidencia de costos médicos necesarios para curar lesiones lesionadas, terapias, reparaciones de objetos, costos de mudanza, etc.

La indemnización por la reparación del daño material e inmaterial sufrido por las víctimas es adecuada y en proporción a la gravedad del delito y conceder las circunstancias del caso individual para todos los daños económicamente evaluables resultantes de violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario, como, por ejemplo: a) daños físicos o mentales ; b) la pérdida de oportunidades, en particular de empleo, educación y beneficios sociales; c) daños a la propiedad y pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; d) Daños intangibles; e) Gastos de asesoría legal o peritos, medicación y servicios médicos, así como servicios psicológicos y sociales (Naciones Unidas, 2005).

Tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el internacional, el recurso legal ofrecido a la víctima va acompañado de medidas de indemnización, las cuales se calculan económicamente en función de cada caso.

1.12 Otros mecanismos de reparación integral

De acuerdo con las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2005) se mencionan los siguientes:

Compensación.

En el contexto de los derechos humanos, esta compensación tiene como objetivo restaurar la capacidad de la víctima para lograr sus objetivos en la mayor medida posible. Como tal, además de cubrir necesidades materiales específicas, la compensación puede tener un efecto rehabilitador importante.

Rehabilitación.

Además de la indemnización, también se incluyen medidas para facilitar la reclamación de los daños por parte de la persona, ocurridos como consecuencia de hechos que, por sus características, conducen a que las víctimas tengan importantes consecuencias morales, psicológicas, sociales y económicas y difíciles de superar. Por ejemplo, en el caso de la violencia sexual contra la mujer, medidas para facilitar el acceso a servicios de aborto, anticoncepción de emergencia y otros servicios de salud sexual, como el derecho a la autodeterminación, que han visto truncado su propio proyecto de vida por la violencia. En este sentido, estas medidas también pueden considerarse reparadoras. Esta medida debe determinarse en relación con las circunstancias del caso individual.

Esta medida de reparación integral tiene un carácter simbólico, ya que el agresor reconoce el error cometido en determinado caso al utilizarla y por lo tanto el reconocimiento desencadena una obligación posterior de su parte para con su familia y la sociedad.

1.13 Normativa de Derechos Humanos

En la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, que tuvo lugar en Río de Janeiro en noviembre de 1965, se acordó encargar al Consejo de la OEA la tarea de revisar y concluir el proyecto de Convención de Derechos Humanos que había sido preparado por el Consejo Jurídico Interamericano en 1959. Se somete a los gobiernos a formular las observaciones y cambios que estimen pertinentes para luego convocar una Conferencia Interamericana de Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969).

A lo largo de más de treinta años de jurisprudencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado diversos criterios sobre el alcance de la obligación de dictar medidas legislativas o de otro tipo para hacer cumplir los derechos y libertades consagrados en la Convención Americana. En general, el papel de la Corte Interamericana de Justicia en su jurisprudencia más temprana fue descubrir el origen, alcance y naturaleza de esta obligación internacional.

A lo largo de más de treinta años, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido diversos principios sobre cuán extensa es la responsabilidad de promulgar medidas legales u otras acciones destinadas a garantizar el respeto de los derechos y libertades establecidos en la Convención Americana. En sus primeros años, la función principal de la Corte Interamericana fue identificar el origen, alcance y carácter de esta obligación internacional.

En lo que concierne al artículo 2 de la Convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que este artículo impone a los Estados partes la responsabilidad de adoptar, conforme a sus procesos constitucionales y lo estipulado en la Convención, medidas legislativas u otras medidas de cualquier índole necesarias para garantizar la plena realización de los derechos y libertades resguardados por este tratado internacional.

Los Estados no solamente están obligados a adoptar las medidas legislativas requeridas para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención, sino que también deben evitar la promulgación de leyes que obstaculicen la plena realización de

estos derechos. Esto incluye evitar la derogación o modificación de leyes que protegen estos derechos.

No obstante, esta distinción ha sido en parte superada en la jurisprudencia de la Corte de Justicia. La Corte se ha basado en el concepto de reparación integral, el cual incluye una variedad de medidas de reparación, tales como indemnización, reintegración, satisfacción y garantías de no repetición. En muy raras ocasiones, la Corte ha ordenado el pago de indemnización, lo cual se ha justificado en situaciones donde no se afectan los derechos a la vida o a la integridad física o psicológica. En estos casos, la injusticia ha podido ser resarcida mediante otras acciones distintas al pago económico.

Cabe recordar que en varias oportunidades se ha agotado la legislación nacional para remitir el asunto a la Corte Interamericana de Justicia para asegurar que la víctima de negligencia o conducta fraudulenta tiene derecho a la reparación, más que al goce de sus derechos y habilitaciones oficiales con una sanción, con muchas más razones, si se trata de una infracción grave por la que una explicación judicial es insuficiente.

1.14 Directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones según los Derechos Humanos

Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas a Almacenar Activos y Obtener Compensación el 16 de diciembre de 2005, destacó la necesidad de una difusión lo más amplia posible (Del Pilar, 2016).

Asimismo, recomendó que los Estados tomen en cuenta los principios y lineamientos fundamentales, promuevan el cumplimiento de estos y atribuyan a cada miembro de los órganos ejecutivos de los gobiernos, en particular, los funcionarios encargados de implementar los mecanismos para el ejercicio de estos derechos.

Además, estos principios y directrices han sido elaborados con la colaboración de diversas partes interesadas, tales como las fuerzas de seguridad y militares, legisladores, miembros del poder judicial, víctimas y sus representantes, abogados y defensores de derechos humanos, medios de comunicación y la ciudadanía en general. Estos principios y directrices básicos representan el resultado de aproximadamente 16 años de esfuerzos de expertos independientes y un extenso proceso de consulta participativa. Durante este

proceso, se ha logrado incorporar diversas perspectivas, incluyendo la de los Estados, organismos internacionales y ONG.

Los Principios y Directrices Básicos tienen como objetivo principal establecer el alcance del derecho a la reparación e indemnización, así como proporcionar una base para el desarrollo futuro de recursos procesales y sustantivos. Es fundamental resaltar que este instrumento no se encarga de definir ni determinar qué constituye una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. En su lugar, se limita a describir las consecuencias legales, es decir, los derechos y obligaciones que resultan de tales violaciones, además de establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la implementación de estos derechos y deberes.

Los principios y directrices básicos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas establecen que las disposiciones del texto reflejan los estándares existentes en materia de remediación (a diferencia de los nuevos estándares). Lo que se refleja en el séptimo párrafo del Preámbulo de los principios o directrices fundamentales, en donde se destacan los principios y directrices fundamentales contenidos en este documento no implican nuevas obligaciones legales internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones legales existentes de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que son complementarios, aunque de contenido diferente (Naciones Unidas, 1979).

En este contexto, los principios de base y las directrices destacan las leyes y estándares existentes para que los estados puedan tenerlos en cuenta y promoverlos en contextos nacionales, regionales e internacionales.

Ciertas partes de los Principios y Directrices Básicos buscan brindar una descripción detallada de la extensión de esta obligación, aclarando cómo se relacionan la reparación, la prevención y el enjuiciamiento.

De acuerdo con el derecho internacional, los Estados poseen una doble responsabilidad. En primer lugar, deben abstenerse de vulnerar los derechos humanos, y en segundo lugar, tienen la responsabilidad de garantizar el respeto y cumplimiento de estos derechos.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS

Como parte del tipo de investigación se considera de tipo histórico descriptivo, tal como se mencionó en el acápite introductorio, mantiene un enfoque metodológico de tipo cualitativo, por lo que en esta sección se presentará la descripción e interpretación de los datos obtenidos previamente mediante los instrumentos establecidos que en este caso es la entrevista a dos jueces de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil, dos fiscales, dos oficiales de policía y cinco mujeres de violencia.

Por otro lado, se aplicará un método inductivo ya que se analizará una resolución en un caso de violencia y las medidas de reparación tomadas como parte del análisis documental normativo.

Finalmente, se analizará la aplicación de la norma jurídica vigente en las infracciones penales de violencia intrafamiliar contra mujeres y la importancia que conlleva en la reparación de los daños de las víctimas.

2.1 Número de casos de violencia intrafamiliar que se han presentado ante los juzgados 1 y 2 en Guayaquil.

A nivel nacional, 20 mujeres de cada 100 han experimentado algún tipo de violencia dentro del ámbito familiar a lo largo de sus vidas. De esta estadística, el 11.6% con un tipo de violencia física, el 11.1% con violencia psicológica, el 3.7% de violencia sexual y el 3.1% de violencia patrimonial (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).

En los juzgados 1 y 2 se han presentado las siguientes cifras:

Tabla 3: Causas ingresadas en los Juzgados 1y 2

Causas ingresadas en el Juzgado 1	
2018	817 Ingresaron por la contravención en un 72 % por el art 159 No. 1 y en 28% con el art 159 No. 4
2019	882 Ingresaron por la contravención en un 72 % por el art 159 No. 1 y en 28% con el art 159 No. 4
Causas ingresadas en el Juzgado 2	
2018	832 Ingresaron por la contravención en un 72 % por el art 159 No. 1 y en 28% con el art 159 No. 4
2019	875 Ingresaron por la contravención en un 72 % por el art 159 No. 1 y en 28% con el art 159 No. 4

Elaborado por: Santistevan (2022)

2.2 Resultados de las Entrevistas

Para responder el objetivo número uno, respecto a la evaluación de conocimiento de la norma en jueces, fiscales y policías se detallan los siguientes resultados:

Tabla 4: Entrevista a juez 1

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Mgs. Laura Cedeño Abg. Jenniffer Angélica Montaña Fecha: 26/06/2022 Hora: 15:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?	La reparación integral conforme se ha establecido en la Constitución, así como en el marco de nuestro sistema normativo, constituye el derecho que tiene toda persona que se considera afectada por una vulneración de sus derechos, por lo que merece que se repare de forma efectiva del daño causado de forma integral, de modo que se restablezca el ejercicio de aquel derecho.
2	¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	Sí.
3	¿Está usted a favor de la modalidad expedita empleada en los juicios relativos a contravenciones por violencia contra la mujer?	Si bien el procedimiento expedito es un avance en el camino para tratar de erradicar la violencia en contra de las mujeres y dentro del núcleo familiar, el procedimiento expedito contiene algunos vacíos normativos que de cierto modo traban su finalidad.

4	En el momento procesal, ¿Cuándo se aplica la reparación integral?	Cuando existe una sentencia condenatoria, es decir se prueba que se ha afectado de alguna forma un derecho de la víctima.
5	¿Cuándo se emiten las resoluciones, usted hace el pleno uso del garantismo penal respecto a la de reparación integral?	En mis sentencias trato de restituir en la medida de lo posible el ejercicio del derecho vulnerado hasta antes del momento de la vulneración de este.
6	¿En la mayoría de los casos, que tipo de reparación integral ordena en sus sentencias?	<p>Reparación económica (según los días de incapacidad para el trabajo) de modo que la víctima pueda hacer frente a los gastos médicos y solventar sus necesidades básicas en los días en que no podrá ejercer labores.</p> <p>Reparación Simbólica (la sentencia como mecanismo de conocimiento de la verdad) (disculpas públicas) (terapias psicológicas, como mecanismo de rehabilitación, restauración y no repetición)</p>
7	¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reparar el daño en la víctima?	Definitivamente las herramientas con las que se cuentan al momento de reparar difícilmente pueden reparar integralmente a una víctima de violencia.
8	¿Considera usted que los jueces en general precautelan una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	En lo personal considero que los jueces en esta materia buscamos reparar de la mejor manera posible a las víctimas de violencia, sin embargo considero que las medidas de reparación deberían estar acompañadas de políticas públicas que vayan de la mano con el proceso penal y permitan extraer a una mujer del ciclo de violencia, y con capacitación, educación, terapias, incentivos económicos para emprendimiento logre romper esos ciclos.

9	¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?	Definitivamente en el proceso penal, más allá de sancionar al responsable de una infracción, si no existe reparación, no se cumplen los fines del proceso penal
10	En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?	Tanto las medidas de protección, como los mecanismos de reparación integral, al estar sujeta de ser consideradas incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente considero que el uso de las facultades coercitivas de los juzgadores son buenas herramientas para asegurar el cumplimiento.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 5: Entrevista a juez 2

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo Fecha: 02/06/2022 Hora: 9:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?	La reparación integral se origina por consecuencia jurídica de la vulneración de un derecho, en tal sentido se obliga al agresor resarcir el hecho. En este sentido, se confirma que inequívocamente que cualquier individuo que sea afectado por sus derechos de manera ilegítima puede solicitar que el daño sea reparado.
2	¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	Por supuesto que sí.
3	¿Está usted a favor de la modalidad expedita empleada en los juicios relativos a contravenciones por violencia contra la mujer?	No del todo. Existen vacíos legales. Considero que debería ser reformado.
4	En el momento procesal, ¿Cuándo se aplica la reparación integral?	Cuando se tiene la prueba de a vulneración de derechos, mismo que corresponde a la sentencia o condena.

5	¿Cuándo se emiten las resoluciones, usted hace el pleno uso del garantismo penal respecto a la de reparación integral?	En lo posible sí.
6	¿En la mayoría de los casos, que tipo de reparación integral ordena en sus sentencias?	Compensación monetaria mediante el pago de una cantidad de dinero, la entrega de bienes o servicios valoradas en dinero, disculpas públicas, terapias, etc.
7	¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reparar el daño en la víctima?	No. No se cuentan con todas las herramientas para reparar el daño de la víctima.
8	¿Considera usted que los jueces en general precautelan una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	El propósito es ese. Sin embargo, las medidas no se encuentran del todo bien diseñadas. Es importante mejorar el sistema de protección, brindar una mejor educación y violencia, sexualidad, mejorar la eficacia y rapidez en el otorgamiento de las boletas de auxilio, capacitar y derivar a terapias completas a las víctimas y familiares, etc.
9	¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?	Evidentemente sí ya que no solo el propósito es sancionar, sino que se brinden las medidas necesarias para reparar el daño.
10	En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?	Realmente, el que más influencia tiene es el económico, depende de que el agresor disponga del mismo, ya que existen casos en donde éstos no cuentan con ingresos de ningún tipo y los pagos no son representativos.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 6: Entrevista a fiscal 1

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 21/06/2022 Hora: 11:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?	Más que en el sistema constitucional considero q es en el legal, la reparación integral es una forma de restauración de derechos a la víctima propia o víctimas indirectas familiares, hijos, padres, etc. Reparación que no llega a ser integral pues no es en su totalidad aunque ese es el deber ser.
2	¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	Si, contravencionales y delitos
3	¿Está informado acerca de las contravenciones relacionadas con la violencia física que entran dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar?	Si se considera de competencia de la Unidad judicial infracciones menores a cuatro días.

4	¿Está familiarizado con la sanción que se impone a un infractor cuando es hallado culpable en un caso de contravenciones de violencia contra la mujer?	Son pena privativa de libertad, reparación integral
5	¿Aprueba usted el proceso expedito empleado en el enjuiciamiento de las contravenciones relacionadas con la violencia contra la mujer?	Sí, aunque debe ser más efectivo, pues hay casos que son remitidos a la Fiscalía por violencia psicológica cuando deben ser juzgados por la contravención de violencia física y dejan sin juzgar esta infracción.
6	¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reivindicar el derecho vulnerado a la víctima?	No son suficientes las reparaciones pues como lo indique anteriormente no son integrales.
7	¿Considera usted que los jueces en general precautelan por una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	No, pues no le hacen un seguimiento al tema, así como la disposición de acudir al psicólogo no se realiza.
8	¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?	No considero que se vaya contra la seguridad jurídica, más si se debiese considerar la tutela judicial efectiva y la protección que el Estado debe brindar a las víctimas conforme al artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador.

9	En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?	Los factores que influyen en el incumplimiento de las medidas de protección son: factores sociales, económicos, legales. Ya que muchas de estas víctimas vuelven con sus agresores por el qué dirán, por la sociedad, así como por sus hijos, por considerar darles un hogar, por no tener recursos económicos, no tienen trabajo y se sienten obligadas a regresar con sus agresores. De la misma forma el Estado no proporciona mecanismos adecuados legales que contribuyan con la seguridad de la víctima como policiales, judiciales y programas de protección.
---	---	--

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 7: Entrevista a fiscal 2

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo Fecha: 1/06/2022 Hora: 16:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?	La reparación integral se da a causa de la vulneración de un derecho, por ende, se obliga se exige que el agresor se haga responsable. Es así como la víctima tiene el derecho de solicitar y exigir que se repare el daño.
2	¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	Por supuesto que sí.
3	¿Está informado acerca de las contravenciones relacionadas con la violencia física que entran dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar?	Si. Es competencia de esta.
4	¿Está familiarizado con la sanción que se impone a un infractor cuando es hallado culpable en un caso de contravenciones de violencia contra la mujer?	Privación de la libertad y reparación integral de la víctima.

5	¿Aprueba usted el proceso expedito empleado en el enjuiciamiento de las contravenciones relacionadas con la violencia contra la mujer?	Si, sin embargo, no siempre se efectiviza el procedimiento ya que, por juzgar una cosa, dejan de juzgar otras.
6	¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reivindicar el derecho vulnerado a la víctima?	No del todo.
7	¿Considera usted que los jueces en general precautelan por una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	No. Existen casos que no son aplicados los procedimientos. No se acude al psicólogo en las fechas indicadas, no se cancelan los valores económicos por no tener un ingreso, y así.
8	¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?	No. Pero si considero que las medidas no son eficientes. Se debe mejorar el acompañamiento en los procesos judiciales y administrativos.
9	En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?	Considero que el más representativo es el social. Esto debido a que muchas de las víctimas no cuentan con ingresos y son dependientes de sus agresores, miedo a dejar a sus hijos sin padre o el miedo a la misma sociedad.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 8: Entrevista a policía 1

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Núñez Vinueza Theo Joey Subteniente del Distrito Manta Fecha: 12/07/2022 Hora: 20:00		
ITEMS	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?	La reparación integral en el sistema constitucional se encuentra en las garantías jurisdiccionales la constitución en el Art. 86 la cual nos dice que la reparación integral es la medida objetiva y simbólicamente que restituye al estado anterior de la víctima después del cometimiento de algún tipo de infracción.
2	¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	En el código orgánico integral penal se encuentran estipulados en los artículos 155, 156, 157, 158, 159 las cuales tenemos: Violencia física. Violencia psicológica. Violencia sexual. Contravenciones.
3	¿Está informado acerca de las contravenciones relacionadas con la violencia física que entran dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar?	Sí, es competencia de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar ya que se encuentra estipulado en el COIP en el art. 232
4	¿Está familiarizado con la sanción que se impone a un infractor cuando es hallado culpable en un caso de contravenciones de violencia contra la mujer?	La sanción vendrá de 7 a 30 días privado de su libertad.

5	¿Aprueba usted el proceso expedito empleado en el enjuiciamiento de las contravenciones relacionadas con la violencia contra la mujer?	Si estoy de acuerdo con el procedimiento expedito ya que es una manera de que tiene la victima de que el victimario sea juzgado por sus actos con el fin de precautelar sus derechos.
6	¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reivindicar el derecho vulnerado a la víctima?	Si logran ser efectivas ya que la autoridad competente siempre da seguimiento para que logren cumplirse.
7	¿Considera usted que los jueces en general precautelan por una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?	Si considero ya que son ciudadanos altamente especializados y se encuentran ejerciendo esos cargos por que han demostrado que son los mejores bajo una serie de evaluaciones.
8	¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?	Si fuese en contra de la seguridad jurídica ya que es unos de los derechos más principales que tenemos y que la constitución nos ampara tal como dice el art. 82
9	En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?	Las causas o factores que influyen son: <ul style="list-style-type: none"> • miedo o temor • maltrato.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 9: Entrevista a mujer víctima de violencia 1

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 20/06/2022 Hora: 9:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?	Bueno, considero que demoró el proceso, y, la medida económica no fue suficiente, ya que solo gana el básico.
2	¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada?	Realmente considero que no se investigó a profundidad, ya que solo fue económica la sanción y el monto fue demasiado bajo. Mi esposo tiene trabajos extras que no se reflejan, por ende no los consideraron como parte de sus ingresos.
3	¿Cuáles fueron esas medidas?	Económicas
4	¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?	No considero que hayan sido efectivas por lo antes mencionado.
5	¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?	Considero que deben investigar los ingresos en su totalidad. Por otro lado, se debió enviar a un tratamiento psicológico para que mi esposo deje de maltratar, no solo por mí, sino por otras víctimas.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 10: Entrevista a mujer víctima de violencia 2

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 20/06/2022 Hora: 10:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?	Pésimo. No considero que me hayan dado respaldo en mi proceso.
2	¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada?	No.
3	¿Cuáles fueron esas medidas?	Medidas económicas y de rehabilitación.
4	¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?	No fueron efectivas. No he recibido el pago aun de los valores. Además por no ser en flagrancia solo me dieron la boleta de auxilio, pero no lo apresaron.
5	¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?	No. Debieron encarcelarlo, puesto que yo no acudí en el mismo momento porque no podía movilizarme.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 11: Entrevista a mujer víctima de violencia 3

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 20/06/2022 Hora: 11:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?	En mi caso bien. Me dieron boleta de auxilio y apresaron a mi agresor.
2	¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada?	Si.
3	¿Cuáles fueron esas medidas?	Como mencioné anteriormente, apresaron a mi agresor y a mí me dieron terapia psicológica.
4	¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?	La verdad aún tengo secuelas, pero si me sirvieron las sesiones con la psicóloga, me siento más segura de mí misma.
5	¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?	Bueno, a pesar de que me siento conforme, si considero que podría mejorar, ya que podrían haber extendido las sesiones con la psicóloga considerando que el daño no fue leve.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 12: Entrevista a mujer víctima de violencia 4

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 20/06/2022 Hora: 12:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?	Realmente bueno.
2	¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada?	Si.
3	¿Cuáles fueron esas medidas?	Me cancelaron un valor económico y también recibí terapia psicológica
4	¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?	Muy efectivas la verdad. Tuve atención inmediata y oportuna.
5	¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?	Yo me siento satisfecha. No tuve problemas.

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 13: Entrevista a mujer víctima de violencia 5

TEMA		
La reparación integral y sus mecanismos judiciales de ejecución a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar		
OBJETIVO		
Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.		
DATOS DEL ENTREVISTADO/A		
Anónimo		
Fecha: 20/06/2022 Hora: 13:00		
ITEM S	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?	No del todo bueno.
2	¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada?	Si, aunque no se cumplieron al 100%.
3	¿Cuáles fueron esas medidas?	Tratamiento psicológico, prohibición de que mi agresor se me acerque, extensión de una boleta de auxilio y orden para tratamiento para mi agresor.
4	¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?	Regulares.
5	¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?	No, no recibí todas las consultas de psicología.

Elaborado por: Santistevan (2022)

2.3 Conclusión de los resultados obtenidos

De acuerdo con los datos obtenidos se concluye lo siguiente:

- La reparación integral es una forma de restauración de derechos a la víctima propia o víctimas indirectas familiares, hijos, padres, etc.
- La reparación integral se aplica cuando existe una sentencia condenatoria.
- Entre las infracciones contempladas en la normativa se detallan los delitos y las contravenciones.
- Las contravenciones de violencia física de menores a 4 días son competencia de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar.
- Se deben cuidar la efectividad de los casos, ya que se derivan a instituciones erróneas cuando deben ser juzgados como contravenciones físicas y no psicológicas.
- Las reparaciones integrales no son suficientes ya que no son integrales.
- Se debe hacer un seguimiento a los casos ya que no siempre se realizan las consultas psicológicas.
- Se debería considerar la tutela judicial efectiva y la protección que el Estado debe brindar a las víctimas conforme al artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Los factores que influyen en el incumplimiento de las medidas de protección son: factores sociales, económicos, legales.
- El procedimiento expedito contiene algunos vacíos normativos que de cierto modo traban su finalidad.
- Generalmente se aplica la reparación económica (según los días de incapacidad para el trabajo) de modo que la víctima pueda hacer frente a los gastos médicos y solventar sus necesidades básicas en los días en que no podrá ejercer labores; Reparación Simbólica (la sentencia como mecanismo de conocimiento de la verdad); disculpas públicas; terapias psicológicas, como mecanismo de rehabilitación, restauración y no repetición.
- Las medidas de reparación deberían estar acompañadas de políticas públicas que vayan de la mano con el proceso penal y permitan extraer a una mujer del ciclo

de violencia, y con capacitación, educación, terapias, incentivos económicos para emprendimiento logre romper esos ciclos.

2.4 Estudio de caso

Respondiendo el tercer objetivo, respecto al establecimiento del grado de aplicación de la reparación integral en las decisiones y/o resoluciones judiciales, determinando el daño y ponderando el resarcimiento a la víctima, se ha tomado como referencia un caso real, sentencia Nro. 363-15-EP, de 2 de junio de 2021, donde se establece que el derecho al debido proceso, específicamente en lo que respecta a la presentación y refutación de pruebas, y la obligación de proporcionar una explicación razonable durante el proceso de las contravenciones relacionadas con la violencia contra la mujer y los miembros de su núcleo familiar, se ha vulnerado.

Dentro de este contexto, los profesionales del sistema judicial deben llevar a cabo una gestión diligente y cuidadosa al abordar los casos que les son presentados, asegurando que se resuelvan de manera oportuna y en estricta conformidad con las normas constitucionales y legales relevantes. Esto implica que, por un lado, los casos deben manejarse de manera eficiente y sin demoras injustificadas, y por otro lado, se deben respetar rigurosamente las leyes y regulaciones que sean aplicables al asunto en cuestión. En resumen, el acceso a la justicia solo adquiere su verdadero significado cuando se combina con la pronta resolución de los casos y el pleno respeto de los derechos procesales de todas las partes involucradas.

En el contexto específico de los casos de violencia a este grupo de estudio, es esencial garantizar un acceso efectivo a la justicia al permitir y salvaguardar la participación continua de la persona que supuestamente ha sido afectada en todas las etapas del proceso legal. Además, se debe reducir cualquier factor que desincentive la continuación de la causa. En este sentido, al igual que con el acceso a la justicia, es responsabilidad del Estado asegurarse de que la disparidad en los ingresos no obstaculice la pronta y legal resolución de los casos, donde se protejan los derechos de la persona presuntamente afectada por actos de violencia contra ella o sus hijos e hijas, y se llegue a una decisión basada en la justicia y el derecho.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 94 en adelante de la Constitución, el Pleno de la Corte Constitucional (2020) tiene la competencia para examinar y emitir un fallo sobre la presente acción extraordinaria de protección.

Dentro del contexto de este caso, la señora en cuestión tomó la iniciativa de presentar una denuncia en contra de su esposo, alegando actos de violencia intrafamiliar. En consecuencia, solicitó la adopción de medidas de protección destinadas a su resguardo y bienestar. El proceso judicial relacionado con esta denuncia fue asignado a la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia No. 2 en la provincia de Pichincha.

Entre las medidas de protección requeridas por la denunciante se incluyeron:

1. La prohibición de que el esposo realice actos de persecución o intimidación en su contra.
2. La emisión de una boleta de auxilio, lo que implica un llamado de auxilio inmediato si ella se sintiera en peligro.
3. La orden de que el esposo abandone la propiedad compartida por ambas partes.
4. La disposición de que el denunciante y sus hijos reciban tratamiento para abordar los problemas derivados de esta situación.

Este conjunto de medidas fue solicitado con el propósito de salvaguardar los derechos y la seguridad de la persona que presentó la denuncia y de sus hijos en un contexto de violencia familiar.

En relación a este caso en particular, el demandante ha alegado que se ha vulnerado su derecho a la defensa, así como su garantía de presentar pruebas y refutar las que se han presentado en su contra. Esto se basa en la afirmación de que la Unidad Judicial emitió una decisión el 17 de septiembre de 2014 en la que se habría negado injustificadamente la inclusión de ciertos elementos probatorios y, en otros casos, aunque se había ordenado su realización, no se habrían emitido las solicitudes correspondientes para llevar a cabo dichas diligencias y permitir la intervención de los peritos en el proceso.

Figura 3: Pruebas caso de estudio.

<i>Prueba pedida por el apelante</i>	<i>Prueba ordenada mediante providencia de 17 de septiembre de 2014 las 16h35</i>
1. <i>Que se solicite copia certificada al servicio de atención Integral de la Fiscalía (Unidad de Flagrancia) del informe psicológico realizado al compareciente el día 9 de septiembre de 2014, el cual fue elaborada por la Dra. Angélica Paredes perito; se servirá disponer así mismo la comparecencia de la perito para la audiencia fijado por su autoridad para que rinda su testimonio. (sic)</i>	<i>Negada</i>
2. <i>Que se ordene la comparecencia del señor Dr. William Irujes, perito médico legisla quien realizo el examen médico legal del compareciente el día 31 de agosto de 2014 a fin de que rinda su testimonio;(sic)</i>	<i>Negada</i>
3. <i>Que se disponga que la empresa TELEFÓNICA MOVISTAR entregue el reporte de llamadas y la ubicación de las mismas realizadas desde el numero celular de mi propiedad (...), así como del teléfono (...) los días viernes 29, sábado 30. Domingo 31 de agosto y lunes septiembre de 2014; (sic)</i>	<i>Prueba ordenada pero nunca se entregaron los oficios al peticionario</i>
4. <i>Que se oficie a la empresa GRUPO TV CABLE con la finalidad de que se certifique cuantas direcciones IP se encontraban conectadas al servicio de internet contratado por la señora D.G.D.C., con cedula de ciudadanía (...), el día 31 de agosto de 2014 entre las 18h00 y 22h00.. (sic)</i>	<i>Prueba ordenada pero nunca se entregaron los oficios al peticionario</i>
5. <i>Que se designe un perito con la finalidad de que se extraigan las grabaciones de voz de la grabadora de voz marca PANASONIC modelo RR-US551; y, así mismo que se extraiga del celular marca SAMSUNG cuyo número es (...) las grabaciones de voz y las fotografías que existen en el referido dispositivo. Se dispondrá así mismo que el o los peritos encargados de realizar las referidas pericias comparezcan a la audiencia de juzgamiento a rendir su testimonio.</i>	<i>Prueba ordenada pero nunca se posesionó el perito.</i>
6. <i>Que se designe un perito con la finalidad de que se extraigan de mi cuenta de correo electrónico (...), los correos enviados desde mi correo hacia el correo (...) de D.G.D.C. los días (...); la Conversación con D.G.D.C. de (...); y los correos electrónicos enviados desde el correo electrónico de D.G.D.C. (...) hacia mi correo los días (...). (sic)</i>	<i>Prueba ordenada pero nunca se posesionó el perito.</i>

7. <i>Que se recepte las declaraciones testimoniales de las siguientes personas: (...); quienes serán notificados en mi casillero judicial; . (sic)</i>	<i>Prueba ordenada</i>
8. <i>Que se agregue un ejemplar del libro CUESTIONES DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y BIOJURIDICA, de mi autoría, con la finalidad de que se tome en cuenta, una vez realizada la pericia correspondiente de las grabaciones de voz, la dedicatoria del libro a mis amados hijos (...). (sic)</i>	<i>Prueba ordenada</i>
9. <i>Que, tal como lo he referido en mi denuncia, los policías que intervinieron en el día de los hechos denunciados debieron haber presentado ya el parte policial correspondiente, y aunque lamentablemente hasta el día de ayer no llegaba a vuestra autoridad el parte policial elaborado que ofrecieron entregar hasta el día de ayer en la tarde, solicito a vuestra autoridad que proceda a disponer que los agentes del orden que tomaron procedimientos en los hechos denunciados, comparezcan y rindan su declaración testimonial en el día de la audiencia convocada (...).(sic)</i>	<i>Prueba ordenada</i>
10. <i>Se oficie a la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA-2 de Quito (Carcelén industrial) a fin de que se entreguen copias certificadas de la causa (...), sigue C.M.G.A. en contra de D.C.G. (sic)</i>	<i>Prueba ordenada pero nunca se entregó los oficios al peticionario</i>
11. <i>Que se recepte el testimonio del compareciente pues de conformidad con el Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal no se lo ha receptado hasta la presente fecha (sic)</i>	<i>Prueba negada</i>

Elaborado por: Santistevan (2022)

Siguiendo esta línea de argumentación, el demandante ha identificado tres situaciones que, a su parecer, han conducido a la vulneración de su derecho a la defensa y su garantía de presentar pruebas, así como a la refutación de las pruebas que se han presentado en su contra. En consecuencia, él alega que se ha producido dicha violación debido a los siguientes motivos: (i) la negación injustificada de tres pruebas, (ii) la orden de realizar tres pruebas pero la omisión de emitir las solicitudes correspondientes para llevar a cabo dichas diligencias, y (iii) la orden de llevar a cabo dos pruebas periciales sin llevar a cabo la toma de posesión de los peritos correspondientes.

La actuación de la jueza de la Unidad Judicial constituye un evidente ejemplo de violación del derecho al debido proceso, específicamente en lo que respecta a la garantía de presentar y refutar pruebas. Esta violación es manifiesta ya que de manera injustificada se dejaron de emitir los oficios necesarios para llevar a cabo las pruebas solicitadas por una de las partes, a pesar de que los oficios para las pruebas requeridas por la otra parte procesal fueron emitidos. Esto, en consecuencia, conlleva a una violación del principio de igualdad procesal o paridad de armas, que asegura que un litigante pueda ejercer sus derechos y defender sus intereses de manera efectiva y en igualdad de condiciones en comparación con otros litigantes.

Para concluir, se decide mantener en vigencia las medidas de protección para la víctima y sus hijos, así como brindarles asistencia en forma de tratamiento psicológico.

CAPÍTULO III

3 DISCUSIÓN

Una vez realizado el diagnóstico y descripción de los resultados se evidenció que la reparación integral comprende de varios componentes como la restitución, la indemnización, rehabilitación, medidas de gratificación y garantías de no repetición.

Por su parte, en cuanto al conocimiento de los mecanismos de reparación por parte de los jueces, fiscales y policías, se evidenció que sí lo tienen. Por otro lado, las medidas no se encuentran correctamente diseñadas, toda vez que es necesario mejorar la eficiencia y rapidez en generar las boletas de auxilio, así como también se debe complementar con programas de erradicación de violencia, capacitaciones en procedimientos de actuación, programas formativos desde la educación y derivar terapias no solo a las víctimas, sino que también a los familiares.

Así mismo, como mecanismo de reparación adicional existe la reparación simbólica, en donde se enmarcan las disculpas públicas, terapias psicológicas y sentencia como mecanismo de conocimiento de la verdad.

Finalmente, entre los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección se mencionan los factores sociales y legales, esto gracias a que las víctimas suelen perdonar al agresor y vuelven a ese entorno de violencia. Adicionalmente, existen mujeres que no cuentan con ingresos de ningún tipo y por ende tienen dependencia económica. Por último, el Estado no proporciona mecanismos legales que contribuyan con la seguridad de la víctima como policiales, judiciales y programas de protección antes mencionados.

3.1 Propuesta

“Crear un departamento que efectivice la reparación integral en los aspectos sociales, laborales, psicológicos y médicos”.

Para que las mujeres en situación de violencia tengan conocimiento de sus derechos y reciban una reparación integral apropiada en la ciudad de Guayaquil, se deben comunicar sus derechos y responsabilidades, para lo cual se debe establecer una Unidad de Ejecución de Reparación Integral que contemple las siguientes áreas: psicológica, médica, social y profesional, con personal especializado para brindar atención, apoyo, capacitación,

consejería y seguimiento y, que los jueces y magistrados de garantía penal determinen proteger los derechos de las víctimas en los casos penales de esta manera.

Por otro lado, el Consejo de la Judicatura a través de la Dirección Provincial del Guayas debe diseñar y ejecutar políticas públicas que garanticen la reparación integral de la mujer en situación de violencia, toda vez que su accionar debe estar orientado en la mejora y modernización del sistema judicial.

Es importante considerar que esta propuesta se encuentra fundamentada en las garantías y los principios establecidos en la Carta Magna. Así mismo, es fundamental que la reparación integral sea dictada en sentencia y que la misma se haga efectiva por medio de mecanismos que establezca el Consejo de la Judicatura.

A nivel legal, la Constitución del Ecuador y la Declaración Universal de Derechos Humanos dan la garantía del derecho a toda persona de vivir en un entorno libre de violencia. Por otro lado, el COIP determina que debe existir la reparación integral de la víctima.

Esta propuesta se fundamenta adicionalmente en el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador en donde se menciona que el Estado incentivará la participación ciudadana por medio de sus instituciones en todos los niveles por medio de la asignación de recursos y demás.

3.1.1 Desarrollo de la propuesta

Preparatoria:

Como primer paso, se detalla presentar una solicitud a la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura, para poder dar a conocer la propuesta de implementación y se efectivice mediante resolución para que la misma surta efecto.

En el caso de que exista la resolución del Pleno, es necesario que se revise toda la documentación del expediente para que se sujete a un análisis profundo respecto a las funciones que se ejecutarán en el departamento de reparación integral.

Detalle:

Una vez aceptada la propuesta, para la creación esta Unidad se ejecutarán varias actividades como: identificar la ubicación de esta, la cual se recomienda que se ubique en

la Unidad de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar por su especialización. Adicionalmente, es importante considerar el presupuesto necesario, mismo que debe canalizarse por medio de la integración con el departamento de Administrativo, Financiero y Planificación. Finalmente, se deben considerar cuatro áreas dentro de este departamento: una unidad médica, una psicológica, una social y una Laboral.

Por otro lado, respecto al horario de atención se establece que debe ser de 24 horas. Para esto, el personal debe contar con un horario rotativo, considerando el pago de horas extras para los feriados y fines de semana.

Esta oficina servirá como nexo con la casa de acogida en donde se deberán llenar los siguientes documentos:

- Acta de compromiso.
- Acta de ingreso y egreso.
- Medición del riesgo.
- Acta de seguimiento.
- Documento que acredite referencia de la persona.
- Evaluación de riesgo de violencia sexual.
- Documento de valoración psicológica.
- Historia clínica.

También, es necesario definir el equipo técnico y los costos que conllevan la implementación de la propuesta. A continuación, se detallan los costos involucrados:

Tabla 14: Personal técnico y gastos involucrados.

Personal técnico y gastos involucrados	
Detalle	Inversión anual
Personal técnico en un rango de SP5 USD\$1.212,00. (6 personas)	\$87.264,00
Servicios básicos	\$6.000,00
Muebles y enseres	\$7.500,00
Total	\$100.764,00

Elaborado por: Santistevan (2022)

Tabla 15: Cuadro resumen de la implementación de la propuesta.

Fases	Objetivo	Producto	Actividades	Personas responsables	Tiempo	Indicadores
Preparatoria	Realizar el trámite de presentación de la propuesta.	Resolución emitida por el Consejo de la Judicatura.	Revisar el expediente y aprobar el proyecto.	Directora Provincial del Consejo de la Judicatura.	2 meses	Resolución
Inicial	Analizar el espacio en donde se implantará el departamento, así como los muebles necesarios para el desarrollo de actividades. Establecer el personal a contratar para las funciones correspondientes.	Departamento equipado y contar con el personal idóneo.	Establecer el lugar en donde se establecerá del departamento. Capacitar al personal respecto a las funciones que desempeñarán.	Coordinación Administrativa y Coordinación de Talento Humano.	2 meses	Acta de personal e informe técnico.
Desarrollo	Aplicar la propuesta respecto a efectivizar los recursos de reparación integral.	Generar un plan de atención personalizado a cada caso.	Ejecutar las funciones y actividades en el departamento de reparación integral.	Personal técnico: médico, psicólogo y trabajador social)	Anual	Evaluación mensual con base a satisfacción y desempeño.
Evaluación y seguimiento	Formular cuestionarios de evaluación mensuales.	Formularios de evaluación.	Informes de evaluación.	Coordinación de Planificación.	Mensual	Evaluación de logros respecto a las metas planificadas.

Elaborado por: Santistevan (2022)

CAPÍTULO IV

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Del estudio propuesto se arriba a la conclusión que tanto los jueces, fiscales y policías conocen los mecanismos de reparación, toda vez que en las entrevistas se demostraron los conocimientos no solo en esta categoría, sino que también en las deficiencias existentes en la normativa, procesos involucrados y métodos de reparación utilizados actualmente.

Respondiendo al primer objetivo específico, se concluye que el número de casos de violencia intrafamiliar que se han presentado ante el Juzgado 1 en el año 2018 fue de 817 casos y en el año 2019, 882 casos; por su parte, ante el juzgado 2, en el año 2018 se evidenciaron 832 casos y en el año 2019 se presentaron 875 casos, todos ingresaron por la contravención en un 72 % por el art 159 No. 1, y en 28% con el art 159 No. 4. En este sentido en cumplimiento a la normativa nacional e internacional, es importante brindarles el debido seguimiento y reparación a las víctimas.

Se concluye respecto al segundo objetivo, que el nivel de conocimiento que tienen los jueces, fiscales y policías respecto a las normas y mecanismos de reparación integral es alto, por ende, no es la causa de la incorrecta aplicación de estos mecanismos. Es importante el debido seguimiento y control posterior a la decisión para que los mismos sean efectivos.

En respuesta al tercer objetivo específico, en suma, es necesario cuidar la efectividad de los casos, derivando a las instituciones acertadas para el juzgamiento considerando el tipo de contravención no solo psicológica, sino que también física. Así mismo, es importante que las reparaciones sean integrales, lo que quiere decir no solamente la derivación y juzgamiento, sino que también la realización del respectivo seguimiento para que se cumplan las citas psicológicas. Finalmente, en la gran mayoría de casos se aplica la reparación económica, misma que no logra resarcir el daño al 100%.

Finalmente, en respuesta al último objetivo, las causas que influyen en el cumplimiento de medidas de protección y reparación integral de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se encuentran los factores sociales, económicos y legales. En este último

punto se considera que el procedimiento expedito contiene algunos vacíos legales que obstaculizan la efectividad de los procesos. La propuesta respecto a la creación de un departamento que efectivice la reparación integral en los aspectos sociales, laborales, psicológicos y médicos, brindará atención, apoyo, capacitación consejería y seguimiento para proteger los derechos de las víctimas en los casos relacionados.

4.2 Recomendaciones

Como parte de las recomendaciones del estudio, en primer lugar, es necesario que se considere la tutela judicial efectiva y la protección que el Estado debe brindar a las víctimas conforme al artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador.

Así mismo, se recomienda que las medidas de reparación deberían estar acompañadas de políticas públicas que mantengan sinergia con el proceso penal y permitan extraer a una mujer del ciclo de violencia, y con capacitación, educación, terapias, incentivos económicos para emprendimiento logre romper esos ciclos.

Adicionalmente, comité que determine mejoras y procedimientos en casos de violencia intrafamiliar, mismo que determine tiempos, presupuesto e implementación de las acciones establecidas en el presente documento.

En vista de la complejidad y la importancia de abordar la violencia intrafamiliar contra las mujeres, existen diversas áreas que podrían enriquecer futuras investigaciones y fortalecer la comprensión global de este problema. Se sugiere realizar investigaciones que aborden la violencia intrafamiliar desde enfoques interdisciplinarios. La colaboración entre campos como la psicología, la sociología, la antropología, el trabajo social y la salud pública permitiría una comprensión más completa de los factores subyacentes, las dinámicas familiares y las posibles soluciones.

Por otro lado, futuras investigaciones podrían profundizar en cómo las normas culturales, las tradiciones y las creencias influyen en la violencia intrafamiliar contra las mujeres. Comprender cómo estas influencias culturales impactan en las actitudes y comportamientos de las comunidades puede contribuir a estrategias de prevención y sensibilización más efectivas.

Se recomienda llevar a cabo estudios longitudinales que sigan a mujeres y familias a lo largo del tiempo para comprender las trayectorias de la violencia intrafamiliar, así como

sus consecuencias a corto y largo plazo. Esto permitirá identificar patrones, desencadenantes y oportunidades de intervención temprana.

Es fundamental que las investigaciones futuras consideren las experiencias de grupos vulnerables dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, como mujeres migrantes, refugiadas, de comunidades marginadas o con discapacidades. Entender cómo estos factores adicionales impactan en la violencia puede guiar políticas y programas más inclusivos.

Dado el aumento de la tecnología y las redes sociales en la vida cotidiana, es importante explorar cómo la violencia digital afecta a las mujeres en contextos intrafamiliares. Investigar la exposición a amenazas en línea, el acoso cibernético y la difusión no consensuada de contenido íntimo contribuiría a estrategias de prevención y apoyo.

Finalmente, se considera necesaria la implementación de la presente propuesta, misma que debe ejecutarse a mediados del año 2023.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1971). *Organización de Estados Americanos OAS*. Obtenido de Declaración de los Derechos del Retrasado Mental: https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_AG-26-2856_1971.pdf
- Actualidad Jurídica*, 45(209), 137-168.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (Diciembre de 2006). *Consejo Nacional de Discapacidades*. Obtenido de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/convencion_derechos_discapacidad.pdf
- Asamblea Nacional. (25 de Septiembre de 2012). *Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS*. Obtenido de Ley Orgánica de Discapacidades: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Octubre de 2008). *Organización de Estados Americanos*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Begné, P. (2011). Acción afirmativa: Una vía para reducir la desigualdad. *Ciencia Jurídica*, 1(1), 11-16.
- Briones, F., & Román, E. (Abril de 2020). Experiencias de la inclusión de personas con discapacidad en la Universidad Técnica de Manabí. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-11.
- Conde Melguizo , R. (2014). *Evolución del concepto de discapacidad en la sociedad*. madrid : Praxis Sociologica .
- Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS . (3 de Abril de 2018). *Consejo de la Judicatura*. Obtenido de Manual de atención en derechos de

personas con discapacidad en la función judicial:
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Manual-atencion-discapacidades.pdf>

Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS. (2015). *Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad*. Quito: Ministerio de Trabajo del Ecuador. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/MANUALFIN.pdf>

Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS. (Marzo de 2021). *Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades CONADIS*. Obtenido de Estadísticas de discapacidad: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>

Duque, S., Quintero, M., & González, P. (enero - junio de 2016). Sobre la protección en el trabajo para las personas con discapacidad. *Revista de Derecho de la Universidad de Antioquia*, 1(45), 59-84.

Espinoza Mina, M. A., & Gallegos Barzola, D. d. (2018). Inserción laboral de las personas con. *Espacios*, 3.

Ferreira, M. (2008). Una aproximación sociológica a la discapacidad desde el modelo social: apuntes caracteriológicos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 1(124), 141-174.

French, S., Gillmann, M., & Swain, J. (1994). *Working with Visually Disabled People. Bridging Theory and Practice* (Vol. 21). Birgmingham: Venture Press.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill.

Martínez, H., Benítez, J., & Blacio, G. (Junio - septiembre de 2016). Derecho al trabajo de las personas con discapacidad en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 39(1), 1-28.

Martínez, M. A. (2013). *Caracterización de las personas con discapacidad matriculadas en Instituciones de atención y rehabilitación, Sabaneta 2013*. Medellín : Ces.

- Martínez, P. (2015). El «enfoque de las capacidades» de Martha Nussbaum frente el problema de la ética animal. *Veritas*, 1(33), 71-87.
- Mella, S., Díaz, N., Muñoz, S., Orrego, M., & Rivera, C. (2013). Percepción de facilitadores, barreras y necesidades de apoyo de estudiantes con discapacidad en la Universidad de Chile. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 8(1), 63-80.
- Ministerio de Trabajo del Ecuador. (31 de Octubre de 2017). *Ministerio de Trabajo del Ecuador*. Obtenido de Insercion de personas con discapacidades: trabajo.gob.ec/insercion-de-personas-con-discapacidades/#search
- Ministerio del Trabajo. (2018). *Norma para calificación de sustitutos de personas con discapacidad*. Quito: Lexisfinder.
- Ministerio del Trabajo en Ecuador. (22 de Agosto de 2017). *Ministerio del Trabajo, CONADIS y FENEDIF juntos por la inserción socio laboral de las personas con discapacidad*. Obtenido de Ministerio del Trabajo en Ecuador: <https://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-conadis-y-fenedif-juntos-por-la-insercion-socio-laboral-de-las-personas-con-discapacidad/#search>
- Oliver, M. (1998). *¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?* Madrid: Morata.
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (1948). *Organización de las Naciones Unidas ONU*. Obtenido de Declaración de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Internacional del Trabajo OIT. (1983). *Organización Internacional del Trabajo OIT*. Obtenido de C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159): https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C159
- Organización Mundial de la Salud OMS. (2001). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid=BE5A5F006062390D4464EE3C7F75AF87?sequence=1

- Organización Mundial de la Salud OMS. (2011). *Organización Mundial de la Salud OMS*. Obtenido de Informe Mundial sobre la discapacidad: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/informe-mundial-discapacidad-oms.pdf>
- Ortiz, L. (2015). *Enfoques y métodos de investigación en las ciencias sociales y humanas*. Barcelona: Ediciones de la U.
- Ortiz, L. (2018). *Atención socioeducativa a personas con discapacidad y/o dependencia*. Barcelona: Octaedro.
- Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 381-414.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo editorial CINCA.
- Pérez, L. (2018). *Discapacidad y Derecho Civil*. Madrid: Dykinson.
- Quinn, G., & Degener, T. (2002). *Red Iberoamericana de Expertos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Obtenido de Derechos humanos y discapacidad : Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad: http://repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/614/L_QuinnG_De_rechosHumanosDiscapacidad_2002.pdf?sequence=1
- Rodríguez, J. (2020). *Influencia de la aplicación de la Ley 29973 en la inclusión laboral de las personas con discapacidad*. San Martín de Porres, 2020. Obtenido de Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48292#:~:text=Los%20resultados%20permiten%20evidenciar%20mediante,en%20un%2071%2C6%25>.
- Taco, M. (2016). *DISCAPACIDAD FÍSICA E INSERCIÓN LABORAL. CASO: CANTÓN QUITO*. Quito.

Vaca, J. (2018). *Análisis del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en la zona 8 de planificación de Ecuador*. Obtenido de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2596>

Zarzar, C. (2015). *Métodos y Pensamiento Crítico I*. México: Grupo Editorial Patria.

ANEXOS

Anexo 1: Estado del Arte

Título de la investigación o publicación	Autor(es)	Dónde se realizó	Año de publicación	Metodología	Principales resultados y conclusiones
Los derechos de la mujer son derechos humanos	Organización de las Naciones Unidas	New York	(2014)	Cualitativa /documental	<p>Se abordan una serie de derechos para las mujeres, entre los cuales se ubica una vida libre de violencia, además su acceso a la justicia en caso de ser víctima, su protección y reparación integral.</p> <p>Expone que existe preocupación respecto al elevado índice de violencia del cual son víctimas las mujeres, mismas a las cuales suele no garantizar el acceso a la justicia con</p>

					<p>eficiencia, y por ende su protección y reparación resulta también deficiente.</p> <p>Así, el Estado debe fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas, quienes incluso se resisten a denunciar por temor a represalias, por no sentirse protegidas ni escuchadas por las autoridades, quienes deben brindarles la asesoría que requieren, y permitirles que el victimario sea sancionado y sus derechos reparados.</p>
Intervención con mujeres Víctimas de Violencia de	Yugeros. Antonio	España	(2015)	El estudio es un análisis documental del tema, que	El estudio presenta como resultado que, para evitar que la

<p>género: Educar e informar para prevenir.</p>				<p>recoge tanto normativa como la revisión documental</p>	<p>violencia se perpetúe, se informe y eduque a la población sobre su prevención, además de sus consecuencias.</p> <p>Por otra parte, también señala que resulta esencial que las mujeres víctimas reciban una atención de calidad.</p> <p>Se indica que la violencia contra las mujeres es un problema global y actualmente es un tema de gran preocupación, promulgando cada Estado leyes orientadas a su prevención. Sin embargo, las leyes por sí solas no son suficientes, debiendo acompañarse de autoridades comprometidas,</p>
---	--	--	--	---	--

					que las implementen con mecanismos que garanticen los derechos de las víctimas, además de implementar programas y políticas orientadas a la prevención, no solo a la sanción de estas conductas, lo cual es la principal deficiencia.
Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	Illescas, María; Tapia, Jenny; Flores, Elizabeth	Ecuador	(2018)	El estudio se desarrolló bajo el método cualitativo, no experimental, transversal, involucrando los meses de marzo a agosto del 2017	Se plantea que la cultura influye en la adopción de creencias perjudiciales a través de las cuales una mujer se programa para soportar violencia intrafamiliar. Entre ellas se destaca la creencia arraigada de que

				<p>el matrimonio se para siempre.</p> <p>Por otro lado, se indica que la exposición a violencia no varía según la zona geográfica y las mujeres han sufrido alguna vez de ella, soportando la situación por dependencia económica, temor a quedarse solas, por los hijos o por el qué dirán.</p> <p>Entre los factores que guardan similitud entre los casos de violencia desde la infancia, es que su agresor consumía alcohol, volviéndose uno de los desencadenantes de violencia</p>
--	--	--	--	--

					incluso en la etapa adulta.
La Violencia Intrafamiliar en Colombia, Leyes de Protección, Ruta de Atención y Motivaciones de Abandono del Proceso Judicial*	Abella, Martha; Ahumada, María; Oviedo, Myriam; Ramos, Lina	Colombia	(2017)	La metodología es de estudio de caso, evaluando las denuncias por violencia intrafamiliar durante los años 2010-2014	<p>La investigación presenta como resultados que, a las mujeres víctimas de violencia, deben garantizarse sus derechos, especialmente el acceso a una justicia de calidad, protección y reparación integral, teniendo en cuenta que han sido expuestas a una condición de vulnerabilidad.</p> <p>Esto es esencial para las mujeres denunciantes no abandonen su proceso, puesto que algunas lo hacen por miedo, desprotección, amenazas del denunciante y falta de interés</p>

					<p>de las autoridades.</p> <p>Si bien, Colombia dispone de un marco normativo novedoso respecto a la protección y reparación integral de las víctimas, el problema surge de la eficiencia del sistema judicial y de qué manera las autoridades le garantizan sus derechos.</p>
--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Diagrama: itinerario metodológico

OBJETIVO GENERAL

Analizar los mecanismos judiciales de ejecución para la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados 1 y 2 de la Unidad Judicial Sur de Violencia Guayaquil – Ecuador durante el periodo 2018 a 2019, evaluando su implementación acorde al marco normativo vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

<p>Evaluar el nivel de conocimiento de la norma en Jueces, Fiscales y Policías respecto a los mecanismos de reparación.</p>	<p>Establecer el grado de aplicación de la reparación integral en las decisiones y/o resoluciones judiciales, determinando si tienen concordancia al daño recibido en la víctima.</p>	<p>Identificar las causas que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p>
<p>Se responderá con la investigación de campo, obteniendo información mediante entrevistas a estos funcionarios respecto al conocimiento de la normativa, además de cómo se garantiza la recuperación de la mujer víctima de violencia.</p>	<p>Se responderá con las entrevistas determinadas para cada grupo de informantes, además de las resoluciones dictadas.</p>	<p>Tendrá relación a la entrevista, consultándose a los informantes claves previamente señalados.</p>

Anexo 3: Cronograma

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Proyecto de tesis	X						
Marco teórico y estado del Arte		X	X				
Presentación de avances al tutor		X	X	X	X	X	
Redacción capítulo I			X				
Recolección de datos			X	X			
Presentación de resultados				X			
Redacción Capítulo II – III					X		
Desarrollo de conclusiones						X	
Presentación de primer borrador						X	
Correcciones del Comité de Maestría							X
Defensa del proyecto							X

Anexo 4: Entrevista a jueces

1. ¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?
2. ¿Usted tiene pleno conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?
3. ¿Se encuentra usted de acuerdo con el procedimiento expedito que se realiza en el juzgamiento de las contravenciones de violencia contra la mujer?
4. En el momento procesal, ¿Cuándo se aplica la reparación integral?
5. ¿Cuándo se emiten las resoluciones, usted hace el pleno uso del garantismo penal respecto a la de reparación integral?
6. ¿En la mayoría de los casos, que tipo de reparación integral ordena en sus sentencias?
7. ¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reparar el daño en la víctima?
8. ¿Considera usted que los jueces en general precautelan una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?
9. ¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?
10. En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?

Anexo 5: Entrevista a fiscales y policías

1. ¿Qué significa reparación integral en el sistema constitucional?
2. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones contempladas en la normativa ecuatoriana respecto a la violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?
3. Tiene conocimiento respecto a la contravención de violencia física si es competencia de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar.
4. ¿Conoce usted el tipo de sanción que se interpone al infractor que es declarado culpable en un caso de contravenciones de violencia contra la mujer?
5. ¿Se encuentra usted de acuerdo con el procedimiento expedito y/o contravenciones que se realiza en el juzgamiento de las contravenciones de violencia contra la mujer?
6. ¿Logran ser efectivas las reparaciones integrales para reivindicar el derecho vulnerado a la víctima?
7. ¿Considera usted que los jueces en general precautelan por una verdadera reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros de su núcleo familiar?
8. ¿Considera que la falta de aplicación de mecanismos de reparación integral en sentencias en donde se demuestra la culpa del infractor va en contra de la seguridad jurídica?
9. En la praxis, ¿Cuáles son las causas o factores que influyen en el cumplimiento a las medidas de protección y reparación integral para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar?

Anexo 6: Entrevista a mujeres víctimas de violencia

1. ¿Cómo calificaría usted el accionar del sistema de justicia respecto a su caso de violencia?
2. ¿Considera que el Juez tomó todas las medidas precautelares a su favor como persona afectada? ¿Cuáles fueron esas medidas?
3. ¿Qué tan efectivas fueron las medidas de reparación aplicadas a su caso?
4. ¿Se siente usted satisfecha con las medidas de reparación o considera que son insuficientes y por qué?